



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 10 de marzo de 2021	Sesión 14 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 10 de marzo del 2021, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

5

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

6

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE VIVIENDA Y LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

De la diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley de Vivienda y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de compatibilidad entre el derecho a la vivienda y el derecho a un medio ambiente sano. **Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión.** 11

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Del diputado Francisco Javier Saldívar Camacho, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o. y 9o. de la Ley General de Cambio Climático. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.** 19

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

De la diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Se turna a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Infraestructura, para dictamen.** 22

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. **Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.** 29

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO A LA FGR, A HACER PÚBLICO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS CON NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN 608/2019

Del diputado José Ricardo Delsol Estrada, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a hacer público lo referente a las denuncias presentadas y el estado que guardan con número de carpeta de investigación 608/2019, con fecha de recibido el día 16 de octubre de 2019. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** 32

REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (CANOAS)–LA MICHOACANA, MURILLO–VENABLE Y RETACHE–PASO DE PIEDRAS, EN VERACRUZ

Del diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, a programar de manera emergente la rehabilitación de los tramos carreteros Confederación Nacional Campesina (Canoas)–La Michoacana, Murillo–Venable y Retache–Paso de Piedras. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

34

PROTOCOLOS QUE INTENSIFIQUEN LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA 2021

De la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a implementar protocolos que intensifiquen la protección al consumidor para el periodo vacacional de semana santa 2021, a efecto de que supervisen las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente en las líneas aéreas, terrestres y con los prestadores de servicios de hospedaje. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

36

SE DICTAMINE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE HIGIENE MENSTRUAL

De la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Educación de esta soberanía, a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación, en materia de higiene menstrual, presentada por diputadas de diversos grupos parlamentarios, y turnada el 10 de junio de 2020. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

37

SE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ELECTORALES DE RESULTADOS PRELIMINARES QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL AÑO 2021

De la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas donde se desarrollarán elecciones en el año 2021, a garantizar el funcionamiento de los programas electorales de resultados preliminares que se utilizarán en la jornada electoral, con el fin de generar certeza en la ciudadanía y los actores políticos. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

40

SE IMPLEMENTEN LOS SISTEMAS DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA
“LEAN CONSTRUCTION” Y “BUILDING INFORMATION MODELING” EN
OBRAS PÚBLICAS ASOCIADAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a todas las instituciones encargadas de realizar obra pública, a implementar los sistemas de eficiencia y transparencia “Lean Construction” y “Building Information Modeling” en la planeación y ejecución de la construcción, ampliación y/o modificación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura para perfeccionar el rendimiento de la inversión pública. **Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.**

41

SE TRANSPARENTE LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGA-
MENTOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN DESECHABLE PARA LA
ATENCIÓN DEL COVID-19

De la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud, a hacer pública y transparente la compra y distribución de los cargamentos de equipo de protección desechable (EPP) para la atención del covid-19. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

45

CONVENIOS CON UNIVERSIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS A FIN DE
QUE SE APLIQUE DE MANERA MASIVA LA VACUNA CONTRA EL
COVID-19, EN SUS INSTALACIONES

Del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, así como a sus homólogas de las 32 entidades federativas, a analizar la posibilidad de celebrar convenios con universidades públicas y privadas, así como con clubes deportivos a fin de que se pueda aplicar de manera masiva la vacuna contra la covid-19, dentro de las instalaciones de universidades y de clubes deportivos. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

48

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 10 de marzo de 2021 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

2. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley de Vivienda y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de compatibilidad entre el derecho a la vivienda y el derecho a un medio ambiente sano, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión.

3. Que reforma los artículos 8o. y 9o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Francisco Javier Saldívar Camacho, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

4. Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Adriana

Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Infraestructura, para dictamen.

5. Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a hacer público lo referente a las denuncias presentadas y su estado que guardan con numero de carpeta de investigación 608/2019 con fecha de recibido el día 16 de octubre de 2019, a cargo del diputado José Ricardo Delsol Estrada, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, a programar de manera emergente la rehabilitación de los tramos carreteros Confederación Nacional Campesina (Canoas) a La Michoacana, Murillo a Venable y la del Retache a Paso de Piedras, a cargo del diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco, a implementar protocolos que intensifiquen la protección al consumidor para el periodo vacacional de semana santa 2021, a efecto de que supervisen las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente en las líneas aéreas, terrestres y con los prestadores de servicios de hospedaje, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Educación de esta soberanía, a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación, en materia de higiene menstrual, presentada por diputadas de diversos Grupos Parlamentarios, y turnada el 10 de junio de 2020, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INE y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas donde se desarrollarán elecciones en el año 2021, a garantizar el funcionamiento de los programas electorales de resultados preliminares que se utilizarán en la jornada electoral, con el fin de generar certeza en la ciudadanía y los actores políticos, a cargo de la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a todas las instituciones encargadas de realizar obra pública, a implementar los sistemas de eficiencia y transparencia “Lean Construction (LC)” y “Building Information Modeling (BIM)” en la planeación y ejecución de la construcción, ampliación y/o modificación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura para perfeccionar el rendimiento de la inversión pública, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Infraestructura, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud, a hacer pública y transparente la compra y distribución de los cargamentos de equipo de protección desechable (EPP) para la atención del covid-19, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, así como a sus homólogas de las 32 entidades federativas, a analizar la posibilidad de celebrar convenios con universidades públicas y privadas, así como con clubes deportivos a fin de que se pueda aplicar de manera masiva la

vacuna contra la covid-19, dentro de las instalaciones de universidades y de clubes deportivos, a cargo del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.»

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Soraya Pérez Munguía, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción II Bis, de la Ley General de Salud, en materia de apoyo a mujeres embarazadas.

Exposición de Motivos

Primero. De acuerdo con las estimaciones de la evolución de la mortalidad materna de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el riesgo de muerte relacionada con la maternidad a lo largo de la vida es de 1 en 7 mil 300 mujeres en los países desarrollados y de 1 en 175 mujeres en los países en desarrollo. Asimismo, en los países clasificados en extrema pobreza el riesgo puede llegar a ser de 1 en 7 mujeres, especialmente en regiones como el África subsahariana y Asia meridional, donde se registran más de la mitad de muertes maternas a nivel internacional, muestra de las consecuencias de la desigualdad social profunda.¹

Segundo. El aborto se encuentra entre las cinco principales causantes de las muertes de mujeres –junto con las hemorragias, las infecciones, la presión arterial alta (preeclampsia y eclampsia) y el parto obstruido–, y además es la única de las cinco que es casi totalmente prevenible.

Tercero. Es menester recalcar que el derecho a la vida es por demás primordial e inherente al ser humano, ya que, tanto en nuestro ordenamiento jurídico como en los tratados internacionales, se encuentra contemplado y se le da la protección más amplia, realzando el hecho natural de que todo individuo tiene derecho a la vida. Asimismo, tomando como ejemplo la Declaración Universal de los Derechos del Humanos, es de notar que también se da protección a la maternidad e implícitamente se puede apuntar que se protege al producto de la concepción, estableciéndose también de manera tácita el derecho a la vida y la protección para éste.²

Cuarto. Consagrado por nuestra constitución, los hombres y las mujeres mexicanos tienen derecho, sin restricción alguna, a fundar una familia, toda vez que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad.³

Quinto. Partiendo de la protección y promoción de la salud de la mujer y la maternidad sin riesgo, la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo llevada a cabo en El Cairo, Egipto, en el año 1994⁴ también recriminó el aborto cuando éste se utiliza como un método de planificación familiar, y en ese tenor emitió algunas recomendaciones al respecto, señalando en su numeral 8.25 los siguientes puntos:

“8.25 En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia. Se insta a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a incrementar su compromiso con la salud de la mujer, a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas como un importante problema de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia.

Las mujeres que tienen embarazos no deseados deben tener fácil acceso a información fidedigna y a asesoramiento comprensivo. Se debe asignar siempre máxima prioridad a la prevención de los embarazos no deseados y habría que hacer todo lo posible por eliminar la necesidad del aborto. Cualesquiera medidas o cambios relacionados con el aborto que se introduzcan en el sistema de salud se pueden determinar únicamente a nivel nacional o local de conformidad con el proceso legislativo nacional.”⁵

Es de destacar que en este punto también se hace énfasis implícitamente en el papel que juegan los poderes legislativos, como los órganos facultados para determinar, a

través de la legislación correspondiente, ya sea a nivel nacional o local, las medidas o cambios relacionados con el aborto.

Sexto. La normatividad en materia de salud que regula la forma de proveer los servicios de atención médica corresponde tanto a autoridades federales, como a autoridades locales, por tratarse de una facultad concurrente. En este sentido, la Ley General de Salud sirve como ordenamiento base para la actuación de las autoridades federales, y a su vez la legislación local para la actuación de las autoridades de las entidades federativas.⁶

Desde el 27 de abril de 2007, la Ciudad de México, legisló la interrupción legal del embarazo de manera libre para la mujer hasta las 12 semanas de embarazo a través de la reforma al Código Penal del Distrito Federal y la adición del artículo 16 Bis 6 y 16 Bis 8 de la Ley de Salud de la Ciudad de México y, por consiguiente, la adecuación a los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción del Embarazo y la instauración del Programa ILE (Interrupción Legal del Embarazo).⁷

Según el Ranking Nacional de Salud Materna elaborado por el Melisa Institute, la Ciudad de México ocupa el lugar 26 de las 32 entidades federativas en términos de cuidado a la salud materna, esto según los datos disponibles de los últimos 10 años. Asimismo, considerando las estadísticas de la Secretaría de Salud de esa entidad a diciembre de 2020, la mortalidad materna no se ha reducido, ya que, en promedio, mueren 47.7 mujeres por cada 100 mil nacidos vivos.⁸ Por ello, no se puede concluir que la autorización del aborto legal en esas entidades esté contribuyendo a la reducción de la mortalidad materna.

Séptimo. De acuerdo con los compromisos que el Estado mexicano tiene con la ciudadanía, en este caso con las mujeres mexicanas, es importante apuntar y resaltar que la razón principal por la que se decide practicar el aborto es por razones económicas adversas, es decir, la pobreza es el principal factor determinante que conlleva a la interrupción del embarazo.

Esto es, el Estado mexicano debe contemplar que una mujer decide realizarse un aborto por no tener los medios económicos suficientes para sostener un embarazo ni para mantener a un recién nacido, y que esto debe de ser combatido con apoyo económico suficiente y digno para que las mujeres que se encuentran en ese supuesto tengan una

tutela efectiva de sus derechos humanos reproductivos, y sobre todo, que el producto de la concepción obtenga una tutela efectiva para proteger su vida.

Octavo. Este apoyo económico que el Estado mexicano aportaría a las mujeres en estado de gravidez, sería desde el momento en que la mujer sepa que se encuentra embarazada por los medios médicos correspondientes, hasta el término de dicho embarazo con el nacimiento del nuevo nacional, en aras de poder sostener los costos de la manutención apropiada y digna del recién nacido. Asimismo, sería de prioridad que se destinara a mujeres embarazadas, jefas de familia, que se encuentren en condición de pobreza, en zonas indígenas, desocupadas o que se desempeñen en el sector informal de la economía.

Noveno. Ahora bien, sólo 47 por ciento de las mexicanas en edad productiva son parte de la fuerza de trabajo. Por su parte, en países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el promedio es de 67 por ciento y en naciones como Chile, Colombia, Perú y Brasil es cercano a 60 por ciento.⁹

Esta situación perjudica su condición económica presente y las perspectivas de trabajo futuras; resaltando que 35 por ciento de las mexicanas de entre 15 y 29 años de edad no se encuentran estudiando ni trabajando. Asimismo, con relación a las estadísticas tanto internacionales como nacionales, son el grupo de mujeres que más acuden a realizarse la interrupción del embarazo. Además, casi dos terceras partes de estas mujeres son madres y dedican un tiempo considerable a los quehaceres domésticos y a tareas de cuidado sin remuneración.¹⁰

Décimo. En la cuarta Conferencia Internacional de la Mujeres de la Organización de las Naciones Unidas, llevada a cabo en Beijing en 1995, dentro del apartado de Mujer y Pobreza el Objetivo Estratégico A.4. se compromete a los gobiernos de los países a desarrollar metodologías basadas en el género y realizar investigaciones para abordar la feminización de la pobreza.

Siendo las acciones a tomar por parte de los gobiernos, el desarrollo de metodologías conceptuales y prácticas para incorporar las perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas económicas, incluida la planificación y los programas de ajuste estructural.¹¹

Undécimo. En el plano internacional nos encontramos con diferentes naciones que dentro de su marco normativo buscan

apoyar a su ciudadanía en materia familiar, proporcionándoles los medios adecuados para que vivan una vida digna y un desarrollo pleno de su personalidad y de su humanidad¹²:

Japón

Con el seguro médico se hace un fondo de 420 mil yenes (70 mil 400 pesos) que puede usarse durante la hospitalización por embarazo o reclamarlo después. Hay una ayuda mensual de 15 mil yenes (2 mil 500 pesos) hasta que el hijo o hija cumpla 3 años, a partir de ahí, el apoyo descende a 10 mil yenes (mil 700 pesos) hasta la edad de 15 años. A las madres extranjeras se les hacen descuentos de hasta 60 por ciento en gastos médicos.

Francia

La ayuda económica del Caisse des Allocations Familiales (CAF) consiste en un pago de 923 euros (20 mil 496 pesos) al final del séptimo mes de embarazo; en caso de que se vaya a adoptar (no debe rebasar los 20 años) y hasta el tercer cumpleaños del bebé, se da un recurso mensual de 184.62 euros (4 mil pesos).

Para lo extranjeros, si desean recibir los beneficios, deben registrar que el bebé nació en Francia en un periodo máximo de tres días hábiles. A los padres se les otorga un permiso para ausentarse del trabajo y un apoyo económico diario, equivalente a su salario promedio por al menos ocho semanas.

Noruega

Por cada hijo que tienen, las familias reciben al mes 970 coronas (2 mil 270 pesos) por 18 años. Los que tengan infantes de 13 a 23 meses, se les da una suma de 6 mil coronas (14 mil pesos) al mes, ya que implica mayores gastos. Las madres cuentan con 26 semanas de incapacidad en las que se les paga la totalidad de su sueldo. Esta ley aplica para residentes del país, en el caso de los extranjeros, pueden hacer válidos sus beneficios siempre y cuando tengan viviendo ahí al menos un año (padres o niño).

Italia

Los apoyos se dan a cualquier ciudadano de la Unión Europea o aquellos que tienen permiso de residencia en el país. El crédito otorgado depende de la cantidad de hijos:

si es uno, corresponde a 138 euros (3 mil pesos); si son dos, es equivalente a 258 euros (5 mil 760 pesos); y, en caso de que sean tres, se da un beneficio de 375 euros (8 mil 373 pesos) por mes hasta que cumplan 18 años.

Alemania

Con su programa Elterngeld, los ciudadanos alemanes, residentes o con permiso de residencia en el país, reciben al mes un equivalente a 67 por ciento de su salario (con impuestos); el máximo que pueden recibir es de mil 800 euros (40 mil pesos) y el mínimo de 300 euros (6 mil 700 pesos); además, pueden faltar a su trabajo (con goce de sueldo) los primeros 14 meses desde el nacimiento del menor.

Islandia

Los beneficios se dan siempre y cuando los hijos sean menores de 18 años, sean residentes de Islandia, dependan de una persona con responsabilidad tributaria ilimitada o que sea ciudadano del Espacio Económico Europeo. El apoyo económico se deriva según las condiciones de los padres: se les da una cantidad mensual equivalente a 80 por ciento de su sueldo y, además, hay un pago de beca de nacimiento donde al mes dan un apoyo a los padres desempleados o con recursos inferiores al 25 por ciento de la tasa promedio.

Finlandia

Kela, institución del Seguro Social en Finlandia, indica que los beneficios se otorgan a cualquier menor que vaya a vivir permanentemente en el país o, por lo menos, hasta los 17 años. Por el primer hijo se da una suma mensual de 94.88 euros (2 mil 200 pesos), de acuerdo a la cantidad de menores, el apoyo puede aumentar hasta 172.69 euros (3 mil 856 pesos). Si los padres son solteros, se les da un adicional de 48.55 euros (mil 84 pesos).

Rusia

De acuerdo al Fondo de Pensión de Rusia, los apoyos sólo se otorgan a familias de su país. Se hace un pago único de 453 mil 26 rublos (145 mil 834 pesos) y puede reclamarse después del nacimiento del segundo hijo o la adopción del tercero. El monto debe ser gastado para mejorar la vivienda de la familia, para la educación de los hijos o en terapias, si el menor tiene alguna discapacidad.

Australia

El Parental Leave Pay está disponible para familias australianas que recientemente tuvieron un hijo o adoptaron y, que ganaron menos de 150 mil dólares australianos (más de 2 millones de pesos) en el año previo a la llegada del bebé. De ser así, se les da un pago semanal de 695 dólares australianos (10 mil 139 pesos), sin contar los impuestos, durante máximo 18 semanas. La cantidad puede variar dependiendo de la situación económica de la familia y los impuestos que deben pagar.

Duodécimo. En 2019, se llevó a cabo la Cumbre Mundial de las Mujeres en la Ciudad de Basilea en Suiza, donde más de mil delegadas representantes de 70 países alrededor del mundo discutimos sobre cómo mejorar el estatus económico de las mujeres, siendo el tema principal las formas en que el bienestar de las mujeres como actores económicos dependen del acceso que tengan a una remuneración equitativa, al liderazgo y a los roles sociales, para que puedan tener la capacidad de ser exitosas tanto en casa como en el trabajo, y así alcanzar un desarrollo pleno de su persona.

Por lo anterior es que el Estado mexicano debe comprometerse con sus mujeres y nacionales a través de un apoyo económico durante el embarazo que igual sirva para la manutención de un recién nacido, a efecto de tutelar efectivamente sus derechos humanos.

Decimotercero. A lo largo de los años, el Estado mexicano ha participado en múltiples congresos y conferencias comprometiéndose a atender las necesidades de las mujeres embarazadas, por lo que, a partir de esta propuesta de iniciativa, propongo que quede constatado desde la Constitución un apoyo económico a mujeres embarazadas; mismo que comenzará a partir del conocimiento del embarazo, dándole prioridad a mujeres jefas de familia que se encuentren en condición de pobreza, en zonas indígenas, desocupadas o que se desempeñen en el sector informal de la economía.

Cuadro comparativo

Ley General de Salud	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3o.- En términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>II bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, y en el caso de las entidades federativas que celebren acuerdos de coordinación en los términos del artículo 77 bis 16 A de esta Ley, los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a dichas entidades, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el citado artículo 77 bis 16 A, en los términos de los referidos acuerdos;</p> <p>III. a XXVIII. (...)</p>	<p>Artículo 3o.- En términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>II bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social. En especial, se atenderá la provisión a las madres gestantes jefas de familia o que formen parte de una familia monoparental de medicamentos esenciales, vacunas, leche, alimentos para su crecimiento y desarrollo saludable durante el embarazo, en el marco de los programas disponibles al efecto.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, y en el caso de las entidades federativas que celebren acuerdos de coordinación en los términos del artículo 77 bis 16 A de esta Ley, los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a dichas entidades, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el citado artículo 77 bis 16 A, en los términos de los referidos acuerdos;</p> <p>III. a XXVIII. (...)</p>

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el honorable Congreso de la Unión, está facultado para legislar en la materia que nos ocupa en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II, 72 apartado H, y 73, fracciones XXIX, XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente me permito someter a la consideración del pleno el presente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción II Bis, de la Ley General de Salud en materia de apoyo a mujeres embarazadas

Artículo Único. Se reforma el artículo 3, fracción II Bis, de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 3o. En términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. (...)

II. (...)

II Bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas

sin seguridad social. **En especial, se atenderá la provisión a las madres gestantes jefas de familia o que formen parte de una familia monoparental de medicamentos esenciales, vacunas, leche, alimentos para su crecimiento y desarrollo saludable durante el embarazo, en el marco de los programas disponibles al efecto.**

Para efectos del párrafo anterior, y en el caso de las entidades federativas que celebren acuerdos de coordinación en los términos del artículo 77 Bis 16 A de esta Ley, los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a dichas entidades, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el citado artículo 77 Bis 16 A, en los términos de los referidos acuerdos;

III. a XXVIII. (...)

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/maternal/maternal_perinatal/es/

2 https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

3 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf

4 https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf

5 Ibídem

6 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

7 <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ile>

8 <http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/direccion/demp/Mortalidad%20Materna/BOLETIN%20CDMX%20MM%20Enero%202021.pdf>

9 <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/mujeresenmexicoelalentoolvidado.htm>

10 https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf

11 <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

12 <https://www.eluniversal.com.mx/destinos/en-estos-paises-te-pagan-por-tener-hijos>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Soraya Pérez Munguía (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE VIVIENDA Y LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, de Vivienda, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de compatibilidad entre los derechos a la vivienda y a un ambiente sano, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a las Leyes Federal del Trabajo, de Vivienda, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de compatibilidad entre el derecho a la vivienda y el derecho a un ambiente sano, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Desde 1987,¹ el término *sustentabilidad* se ha ido asimilando en la vida institucional de los países como una alternativa para que el desarrollo de las sociedades no implique la extensión de nuestro futuro por el aniquilamiento de las condiciones para que se genere una vida sana. Sin embargo, en nuestro país los avances en la implementación y asimilación sociopolítica de esta perspectiva a casi 40 años de la aparición del término, parecieran ser muy lentos y en ocasiones nulos ante políticas mal implantadas, actitudes complacientes o descuidadas, corrupción, u omisiones que han perfilado el incremento de variables que nos muestran un deterioro grave del medio ambiente.

No obstante lo anterior, hay también necesidades sociales muy puntuales que en muchas ocasiones implican cierto nivel de daño medioambiental como puede ser la construcción de viviendas o el desarrollo de complejos industriales. En este contexto, nuestro país experimenta con intensidad una tendencia mundial sobre “las crisis económicas, financieras y sociales, la corrupción, el crimen organizado y el terrorismo, el tema del desarrollo sustentable sigue en espera; no se asumen con decisión los principios de éste modelo de desarrollo y tampoco se comprende que, precisamente, es en la implementación de los principios de sustentabilidad en donde radica la solución de fondo y de largo plazo de las diversas y recurrentes crisis”.²

Así, anualmente vemos más de 13 millones de hectáreas deforestadas, un cuarto de todas las especies en peligro de extinción, 30 por ciento de las pesquerías globalmente sobreexplotadas, los mares contaminados por plásticos y agroquímicos, el aumento aparentemente imparabable de las emisiones de CO₂.³

En contraste, ese desarrollo no ha sido capaz de evitar que 27 por ciento de los seres humanos esté en condiciones de miseria. Ello, centrado en el país, plantea que, para 2018, 41.9 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza, 7.9 en pobreza extrema, 6.9 en vulnerabilidad de ingresos y 29.3 por ciento en condiciones de vulnerabilidad por carencias⁴ circunstancia que el Estado no ha podido revertir y que se integra a un ciclo destructivo de deterioro ambiental alentado por políticas sociales de alcance ambiental limitado, arrojando problemas de disponibilidad de agua potable, la extracción anual de madera que supera los 9.5 millones de metros cúbicos, la deforestación anual de entre 400 y 800 mil hectáreas, el 15% de nuestra fauna en

peligro de extensión y la erosión extrema o moderada de 70 millones de hectáreas.⁵

Ese tipo de dinámicas de deterioro ambiental y marginación socioeconómica se potencializan en los centros urbanos. Ello, a pesar de que en los últimos 20 años se han desarrollado algunos lineamientos legales para intentar disminuir este tipo de dinámicas por ejemplo en el desarrollo de vivienda que esté estrechamente ligado con este ciclo pues en la búsqueda por atender el derecho a la vivienda, sin exigimos mayor seriedad de cuidado ambiental salvo unas tímidas sugerencias en los marcos normativos alusivas a considerar el impacto ambiental, hemos generado que se lastime el ambiente sin las condiciones para el abasto de servicios o comprometiéndolo para futuros desarrollos sociales.⁶ Asimismo, no se ha considerado a fondo la posibilidad de que la manera en que hoy se construye vivienda en todo el país, sin zonas de amortiguamiento, sin medidas que faciliten la recuperación o la protección ambiental. Estos escenarios terminan por proyectar las carencias y las problemáticas de desigualdad en nuestra sociedad e infligir un daño posiblemente irreparable en nuestros ecosistemas.

Ejemplo de esta dinámica perversa de un desarrollo superficial de políticas ambientales que acompañen al desarrollo de vivienda lo podemos observar en el deterioro medioambiental que se genera en las zonas metropolitanas más importantes del país.

En el caso de la Ciudad de México, el crecimiento desordenado de la vivienda ha abonado a que sea una de las 11 grandes urbes del mundo a quedarse sin suficiencia en el abasto de agua dentro de los próximos años⁷ y en el caso de la zona metropolitana de Guadalajara, la administración local ha dedicado muchos esfuerzos presupuestales a poder fortalecer los cuerpos de agua que abastecen a la ciudad, entrando en un gran proceso de mejoras pero cuyos impactos en el corto plazo afectan a la población en general. Este es el caso del mantenimiento de la presa Calderón, los esfuerzos de saneamiento del río Santiago y otros cuerpos de agua de Jalisco.

Consecuentemente ante la observación de los contextos y dinámicas descritas resulta evidente la necesidad de aportar un poco en el aspecto del desarrollo de vivienda, planteando una legislación más radical a la vigente en la que la protección, conservación y restauración ambiental acompañen los esfuerzos de desarrollo de vivienda, intentando garantizar tanto el derecho a la vivienda como el derecho constitucional a un medio ambiente sano. Ello,

mediante el impulso pleno del *desarrollo sustentable*, entendido como el “que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”,⁸ en nuestro marco legal federal en materia de vivienda.

Derivado de todo lo anterior, la presente iniciativa plantea reformar la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Vivienda y la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores para establecer facultades y obligaciones a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, orientadas a promover, aplicar, coordinarse, planear, vigilar la construcción de vivienda y desarrollar capital humano especializado para la misma con una perspectiva que privilegie la protección, conservación, recuperación ambiental, proyectando la sustentabilidad ambiental en más campos del desarrollo de vivienda y con un mayor alcance al que tiene bajo la legislación vigente, buscando con ello hacer compatibles los derechos a la vivienda y a un medio ambiente sano.

Por lo expuesto y fundado me sirvo someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a las Leyes Federal del Trabajo, de Vivienda, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de compatibilidad entre el derecho a la vivienda y el derecho a un ambiente sano

Primero. Se **reforma** el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 136. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas, **higiénicas y ambientalmente sustentables**. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

Segundo. Se **reforman** el artículo 2, el primer y segundo párrafos del artículo 3, el artículo 5, las fracciones II a VII del artículo 6, las fracciones IV a IX, XI, XIII y XVII del artículo 8, las fracciones I, VII, XX y XXII del artículo 19, las fracciones I, II y IV del artículo 34, las fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XI a XIII del artículo 38, las fracciones I, II, IV, V, VIII y IX del artículo 42, los párrafos primero y segundo del artículo 54, la fracción I del artículo 65, el artículo 66, el

artículo 68, el primer párrafo del artículo 69, el primer párrafo del artículo 71 y el artículo 74; y se **adiciona** una fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se considerará vivienda digna, **decorosa y ambientalmente sustentable** la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos **humanos, construcción, salubridad, protección del medio ambiente, reduciendo al máximo posible la huella ecológica, y que** cuente con espacios habitables y auxiliares, **definidos a partir de hacer compatible el derecho a la vivienda con el derecho a un medio ambiente sano,** así como con los servicios básicos, **los mecanismos de protección ambiental, y reducción del impacto ambiental suficientes y que** brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Artículo 3. Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de **equidad, inclusión social, y sustentabilidad ambiental** de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer **simultáneamente y hacer compatibles tanto su derecho constitucional a la vivienda como el derecho constitucional a un medio ambiente sano.**

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad, protección jurídica a la legítima tenencia, **disminución del impacto ambiental, y en la medida de lo financieramente posible protección, restauración, o conservación del medio ambiente,** así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

...

...

Artículo 5. Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán, **promover en todo momento mecanismos de protección, conservación y restauración ambiental, y** considerar los distintos tipos y modalidades de producción

habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Artículo 6. La política nacional de vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. ...

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda **favoreciendo la protección y restauración del medio ambiente,** en sus diferentes tipos y modalidades;

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica, **el desarrollo de vivienda ambientalmente sustentable y** disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, **ambientalmente sustentables;**

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda **proteja** el entorno ecológico, **considerando la sustentabilidad, restauración y conservación ambiental,** la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar y **promover** que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales **favorezcan la sustentabilidad ambiental, consideren las posibilida-**

des de la restauración y conservación ambiental, y se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

VIII. a XII. ...

Artículo 8. El Programa Nacional de Vivienda contendrá

I. a III. ...

IV. La identificación de las fuentes de financiamiento y la estimación de los recursos necesarios para las acciones de vivienda, tanto para hacer posible su oferta como la satisfacción de su demanda, así como los mecanismos para fomentar la participación y el financiamiento público, social y privado para la vivienda **ambientalmente sustentable, así como la promoción de acciones de restauración ambiental en los proyectos de desarrollo de vivienda;**

V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución, **con una perspectiva de protección ambiental;**

VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad **jurídica**, disminuir los costos de la vivienda y **maximizando las acciones y criterios de reducción de impacto ambiental;**

VII. Los lineamientos para la normalización de los bienes y servicios que se utilicen en la producción de vivienda, **fomentando en todo momento la sustentabilidad ambiental;**

VIII. Las estrategias de coordinación para el abatimiento de costos de la vivienda, **la maximización de acciones de sustentabilidad ambiental durante su construcción y el impulso de acciones de restauración ambiental**, así como los mecanismos que eviten prácticas indebidas que encarezcan el financiamiento, la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda;

IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio, **el desarrollo urbano y la protección, recuperación y conservación ambiental;**

X. ...

XI. La identificación de las necesidades de suelo y la estimación de los recursos que hagan posible la disponibilidad del mismo **favoreciendo la sustentabilidad ambiental;**

XII. ...

XIII. Las estrategias y líneas de acción para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda **ambientalmente sustentable** para los pueblos y comunidades rurales e indígenas;

XIV. a XVI. ...

XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, **sustentabilidad**, seguridad y habitabilidad de la vivienda, **así como para favorecer la recuperación ambiental** y

XVIII. ...

...

Artículo 13. Se establece el Sistema Nacional de Vivienda, como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

I. a III. ...

IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado;

V. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda; y

VI. Promover y coordinar el desarrollo de programas de vivienda que favorezcan la protección, recuperación y conservación ambiental y el intercambio de buenas prácticas en materia vivienda ambientalmente sustentable.

Artículo 19. Corresponde a la comisión

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda **digna, decorosa y ambientalmente sustentable**, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. a VI. ...

VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza **y la sustentabilidad ambiental**, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. a XIX. ...

XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de **vivienda y desarrollo de viviendas ambientalmente sustentables que propicien la recuperación y la conservación ambiental**, y difundir públicamente sus resultados;

XXI. ...

XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, **desarrollo de vivienda ambientalmente sustentable, el desarrollo de vivienda que favorezca la recuperación y conservación ambiental**, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

XXIII. a XXV. ...

Artículo 34. Para cumplir su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, ordenación del territorio, **sustentabilidad, restauración, conservación y mejoramiento ambiental**, y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la política nacional de vivienda;

II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza **y la generación de vivienda ambientalmente sustentable**;

III. ...

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda digna, **ambientalmente sustentable** y decorosa, en su caso, formular las propuestas correspondientes;

V. a VIII. ...

Artículo 38. Para cumplir el objeto de esta ley, el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta ley, los cuales tendrán por objeto

I. Establecer los mecanismos para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, así como la congruencia y complementariedad entre las políticas, programas y acciones federales de **vivienda, suelo, protección, restauración y conservación del medio ambiente**, con los de las entidades federativas, municipios y alcaldías;

II. y III. ...

IV. Fomentar y apoyar los procesos de producción social de vivienda, de vivienda rural e indígena con una perspectiva de **sustentabilidad ambiental**;

V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas **y favorezcan la protección, restauración y conservación del medio ambiente**;

VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales, **la sustentabilidad ambiental, la conservación o**

recuperación del medio ambiente y al entorno bioclimático de las regiones;

VII. ...

VIII. Brindar asistencia y capacitación a los organismos locales para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación de programas de vivienda **favoreciendo una perspectiva ambientalmente sustentable que favorezca acciones de restauración y conservación del medio ambiente;**

IX. Establecer medidas que fortalezcan la capacidad de gestión de los municipios, de las alcaldías; y precisar las responsabilidades de los involucrados para la formulación y ejecución de programas de vivienda y de suelo **propiciando perspectivas ambientalmente sustentables, de recuperación y conservación del medio ambiente;**

X. ...

XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda y **su desarrollo desde una perspectiva ambientalmente sustentable;**

XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo **regional, la ordenación urbana y territorial, y la protección, conservación y restauración ambiental.**

XIII. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda, y del desarrollo regional, **favoreciendo una perspectiva ambientalmente sustentable;** y

XIV. ...

...

Artículo 42. Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I. Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien

preferentemente a la población en situación de pobreza, **el desarrollo de vivienda ambientalmente sustentable y favorezca acciones de restauración o conservación del medio ambiente;**

II. Promover la creación de fondos e instrumentos para la generación oportuna, **ambientalmente sustentable** y competitiva de vivienda y suelo;

III. ...

IV. Financiar y construir proyectos de vivienda, **favoreciendo las perspectivas ambientalmente sustentables, la protección o restauración ambiental,** así como de infraestructura y equipamiento destinados a la misma;

V. Desarrollar, aplicar y evaluar normas, tecnologías, técnicas y procesos constructivos que reduzcan los costos de construcción y operación, faciliten la autoproducción o autoconstrucción de vivienda, eleven la calidad y la eficiencia energética de la misma y propicien la **protección, conservación y restauración del ambiente** y los recursos naturales;

VI. y VII. ...

VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos, **ambientalmente sustentables y favorezcan la restauración, conservación o protección del medio ambiente;**

IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, **desarrollo de vivienda ambientalmente sustentable que favorezca técnicas de construcción óptimas para la restauración o conservación del medio ambiente,** y capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda y suelo; y

X. ...

Artículo 54. El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población y **privilegie las perspectivas ambientalmente sustentables,** de conformidad con las previsiones de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Para la ejecución y complementación de dichos esquemas se procurarán mecanismos de cofinanciamiento entre instituciones públicas, privadas o del sector social, para ampliar las posibilidades económicas de la población en la realización de las acciones de vivienda **favoreciendo las perspectivas ambientalmente sustentables, así como acciones de restauración o conservación ambiental.**

...

Artículo 65. Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, **favoreciendo los proyectos ambientalmente sustentables, así como aquellos que contemplen acciones de restauración o conservación ambiental en el desarrollo de vivienda;** y

II. ...

Artículo 66. El gobierno federal, por conducto de la secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, **privilegiando proyectos con perspectivas ambientalmente sustentables,** para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

Artículo 68. La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá **establecer mecanismos de recuperación ambiental,** y observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria y ambiental aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.

Artículo 69. Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación **al desarrollo habitacional, deberán procurar hacer compatibles con planes de protección, conservación o**

recuperación ambiental, observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas, los municipios y alcaldías.

...

Artículo 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas y **protección o recuperación ambiental en el desarrollo de viviendas,** la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales, **provea** energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, **y favorezca la disminución del impacto ambiental,** así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

Artículo 74. Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de **población, con los planes y programas de protección y recuperación ambiental,** con los planes y programas que regulan el uso y aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el ambiente.

Tercero. Se **reforman** el artículo 4, y el segundo y cuarto párrafos del artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se considerará vivienda digna, **decorosa y ambientalmente sustentable** la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos **humanos, construcción, salubridad,**

protección del medio ambiente, reduciendo al máximo posible la huella ecológica, y que cuente con espacios habitables y auxiliares, definidos a partir de hacer compatible el derecho a la vivienda con el derecho a un medio ambiente sano, así como con los servicios básicos, los mecanismos de protección ambiental, y reducción del impacto ambiental suficientes y que brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez que el presente decreto entre en vigor, su implantación iniciará el ejercicio fiscal inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor.

Notas

1 “Desde que el concepto de *desarrollo sustentable* quedó acuñado en 1987 en el informe *Nuestro futuro común* y adoptado por cerca de 180 jefes de Estado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro en 1992, se han registrado incuestionables avances que reflejan la incorporación de los criterios ambientales en los procesos de desarrollo. En México, como en la mayoría de los países, se crearon instituciones, se promulgaron leyes y se establecieron programas e instrumentos para atender los asuntos ambientales. Sin embargo, también podemos afirmar que la implantación de un modelo de desarrollo sustentable ha fracasado en todo el mundo y no porque el concepto en sí mismo sea obsoleto –por el contrario, sigue siendo pertinente– sino, sobre todo, por la falta de voluntad política de los gobiernos, la tendencia a planear considerando sólo el corto plazo en la planeación y la incapacidad de la política económica para incorporar el concepto y asumir sus implicaciones”. Véase Julia Carabias. *La sustentabilidad: reto para el desarrollo*, Oikos-UNAM. Disponible en

<http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/todos-los-numeros/articulos-antiores/76-sustentabilidad-ambiental>

2 Véase Julia Carabias. *La sustentabilidad: reto para el desarrollo*, Oikos-UNAM. Disponible en

<http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/todos-los-numeros/articulos-antiores/76-sustentabilidad-ambiental>

3 Véase Julia Carabias. *La sustentabilidad: reto para el desarrollo*, Oikos-UNAM. Disponible en

<http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/todos-los-numeros/articulos-antiores/76-sustentabilidad-ambiental>

4 Cifras de la Medición de Pobreza 2008-2018 Estados Unidos Mexicanos, Coneval, México, 2018. Disponible en

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

5 “Se estima que se extraen para uso agrícola, industrial y doméstico cerca de 290 millones de metros cúbicos anuales de agua, siendo la recarga de sólo 18 por ciento de lo extraído. El abatimiento de cerca de 1.7 metros por año ha provocado la movilización de aguas fósiles con altos contenidos de arsénico. Esta agua, que beben 400 mil campesinos, está afectando su salud. Se estima que 56 por ciento de las habitantes padece de envenenamiento crónico de arsénico y hay alta incidencia de cáncer epidérmico y problemas circulatorios que conllevan primero la amputación de miembros y posteriormente a la muerte”, Julia Carabias, *Deterioro ambiental en México*, Ciencias, Facultad de Ciencias-UNAM. Disponible en

<https://www.revistacienciasunam.com/es/158-revistas/revistaciencias-13/1363-deterioro-ambiental-en-m%C3%A9xico.html>

6 Consúltase al respecto el estudio *Sustentabilidad ambiental, del concepto a la práctica: una oportunidad para la implementación de la evaluación ambiental estratégica en México*, de Brenda Ahumada Cervantes, María Candelaria Pelayo Torres y Arturo Arano Castañón, donde se da cuenta del desarrollo institucional y legal que ha tenido el país, las deficiencias y los aportes de éste. Véase Brenda Ahumada Cervantes, María Candelaria Pelayo Torres y Arturo Arano Castañón. “Sustentabilidad ambiental, del concepto a la práctica: una oportunidad para la implementación de la evaluación ambiental estratégica en México”, en *Gestión y Política Pública*, volumen 21, número 2, México, enero de 2012. Disponible en

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-1079201200020001

7 “La ciudad tiene problemas con el uso de su agua subterránea, lo que significa que... (será una de las) 11 de las grandes urbes del mundo con más probabilidades de quedarse sin agua potable como Ciudad del Cabo... El director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ramón Aguirre, explica a *BBC Mundo* que la urbe tiene un gran reto de resolver el tema de sustentabilidad de explotación de su agua subterránea, pero no es a 2 o 10 años, sino que es a largo plazo”, Ana Gabriela Rojas, “5 causas

por las que la Ciudad de México puede quedarse sin agua”, en *Animal Político*, 9 de abril de 2018. Disponible en

<https://www.animalpolitico.com/2018/04/estamos-tan-desesperados-que-secuestramos-las-pipas-que-transportan-agua-5-causas-por-las-que-la-ciudad-de-mexico-puede-que-darse-sin-agua/>

8 Definición de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo de las Naciones Unidas, citada en *¿Qué es el desarrollo sustentable?*, UAN. Disponible en

http://sds.uanl.mx/development_sustainable/

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

«Iniciativa que reforma los artículos 8o. y 9o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Francisco Javier Saldívar Camacho, del Grupo Parlamentario del PES

Francisco Javier Saldívar Camacho, diputado integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 9 de la Ley General de Cambio Climático, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El cambio climático es uno de los principales problemas ambientales al que debe enfrentarse la humanidad, con significativas y crecientes repercusiones sociales y económicas. El origen del cambio climático se encuentra en

la emisión masiva a la atmósfera de los denominados gases de efecto invernadero (GEI). El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU estima que es muy probable que la principal causa de las variaciones climáticas observadas en las últimas décadas sea las emisiones antropogénicas (es decir, causadas por las actividades humanas).¹

Existen elementos importantes que nos ayudan a comprender los efectos de GEI en el planeta:

- la concentración de GEI en la atmósfera terrestre está directamente relacionada con la temperatura media mundial de la Tierra;
- esta concentración ha ido aumentando progresivamente desde la Revolución Industrial y, con ella, la temperatura del planeta;
- el GEI más abundante, alrededor de dos tercios de todos los tipos de GEI, es el dióxido de carbono (CO₂) que resulta de la quema de combustibles fósiles.

Cada día, en diferentes puntos de la geografía mundial, el planeta nos manda mensajes sobre las enormes transformaciones que está sufriendo: desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas.

Los efectos del cambio climático nos afectan a todos. Si no se toman medidas drásticas desde ya, será mucho más difícil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro.

A nivel internacional se han llevado a cabo esfuerzos para contener el cambio climático, entre ellos el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

El Protocolo de Kioto, adoptado en 1997, fue el primer acuerdo vinculante sobre la lucha contra el cambio climático, en el que se establecieron objetivos jurídicamente vinculantes de reducción de emisiones. En él, 37 países industrializados adoptaron el compromiso de reducir, antes de 2012, las emisiones de gases de efecto invernadero en un 5,2 por ciento respecto a los niveles de 1990. Los países en desarrollo, por su parte, realizarían un inventario de todas sus emisiones de GEI. Sin embargo, en el último momento, EEUU decidió no ratificar el acuerdo, debilitando la confianza en el pacto.

El Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016.

Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales.

Para alcanzar este objetivo de temperatura a largo plazo, los países se proponen alcanzar el máximo de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr un planeta con clima neutro para mediados de siglo.

El Acuerdo de París es un hito en el proceso multilateral del cambio climático porque, por primera vez, un acuerdo vinculante hace que todos los países se unan en una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos.²

El cambio climático es el principal problema ambiental global al que se enfrenta la humanidad. Entre otros muchos efectos, el calentamiento global multiplica los fenómenos climáticos extremos como inundaciones y sequías, olas de calor y de frío, agrava los procesos de desertificación y erosión y supone una pérdida generalizada de biodiversidad.³

La actividad de los seres humanos tiene una influencia cada vez mayor en el clima y las temperaturas al quemar combustibles fósiles, talar las selvas tropicales y explotar ganado.

La combustión de carbón, petróleo y gas produce dióxido de carbono y óxido nitroso

Las enormes cantidades de gases así producidos se añaden a los que se liberan de forma natural en la atmósfera, aumentando el efecto invernadero y el calentamiento global.

Por ello, urge cambiar el modelo de movilidad en el país, que se basa principalmente en el uso de automóviles tan solo en 2019 había 42 millones 374 mil 359 vehículos de motor registrados en circulación,⁴ el intenso uso del automóvil ha convertido a la gasolina en el principal producto importado del país, el cual representa el 47 por ciento de la gasolina consumida internamente.

Los automóviles particulares son responsables de generar el 18 por ciento de las emisiones de CO² del país. Emisiones que contribuyen ampliamente al fenómeno del cambio

climático y el cual le podría costar al país hasta el 6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) si no se toman las medidas de prevención adecuadas ante este fenómeno.⁵

Durante las dos últimas décadas ha habido una tendencia alarmante en el incremento del uso del automóvil. Los kilómetros - vehículo recorridos (KVR) prácticamente se han triplicado al pasar de 106 millones en 1990, a 339 millones en 2010. Esta tendencia implica un aumento de todos los impactos negativos generados por el automóvil (contaminación, accidentes, enfermedades, congestión, etcétera).

Lo más grave es que el transporte produce una cuarta parte de las emisiones de gases que provocan el cambio climático, de acuerdo con el informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019, de las Naciones Unidas, basado en el inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero 2015, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).⁶

Ante esta realidad, urge apostar por la movilidad sustentable que es un modelo de traslado saludable de bajo consumo de carbono que prioriza el elevar la calidad de vida urbana y el bienestar colectivo, así como la creación espacios públicos confortables que favorezcan la convivencia ciudadana.

Según la definición del *World Business Council for Sustainable Development* (WBCSD), la movilidad sustentable es aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Es decir, supone más que conseguir reducir la contaminación que sale de los tubos de escape de los vehículos automotores.

La movilidad sustentable también busca proteger a los colectivos más vulnerables –peatones, ciclistas o personas con movilidad reducida–, dar valor al tiempo empleado en los desplazamientos, internalizar los costes socioeconómicos de cada medio de locomoción y/o garantizar el acceso universal de todos los ciudadanos a los lugares públicos y equipamientos en transporte público colectivo o en medios no motorizados.⁷

La movilidad sustentable es un modelo de traslado y de ciudad que permite a las personas ir de un lugar a otro sin generar tantas emisiones contaminantes, de forma accesible, eficiente, segura y equitativa para todo tipo de personas y necesidades.

Es importante precisar que la movilidad ya se reconoce como un derecho humano en algunos ordenamientos jurídicos de las entidades federativas, como la Ciudad de México, Aguascalientes, Colima y Guanajuato. Sin embargo, es necesario ahondar más en este tema desde el punto de vista ambiental, para generar una reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono que tanto daña nuestro ambiente, por tal motivo, se propone reformar la Ley General de Cambio Climático para que entidades federativas y municipios promuevan la movilidad sustentable.

En el siguiente cuadro comparativo se plantea la reforma que se propone:

Ley General de Cambio Climático

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:	Artículo 8. ...
I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;	I. ...
II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes:	II. ...
a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia;	a) a e) ...
b) Seguridad alimentaria;	
c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;	
d) Educación;	
e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable;	
f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;	f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y movilidad sustentable de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;
g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia;	g) a j) ...
h) Residuos de manejo especial;	
i) Protección civil, y	
j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático;	

III. a XVII. ...	III. a XVII. ...
Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:	Artículo 9. ...
I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;	I. ...
II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:	II. ...
a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;	a) ...
b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;	b) Ordenamiento ecológico local, desarrollo urbano y movilidad sustentable ;
c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;	c) a f) ...
d) Protección civil;	
e) Manejo de residuos sólidos municipales;	
f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;	
III. a XII. ...	III. a XII. ...
...	...

Cabe precisar que la Ley General de Cambio Climático prevé la movilidad sustentable en el artículo 34, relacionado con el transporte, en los términos siguientes:

Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

II. Reducción de emisiones en el sector transporte:

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de **movilidad sustentable** en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 8 y 9 de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman el inciso f, de la fracción II del artículo 8 y el inciso b) de la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

“Artículo 8. ...

I. ...

II. ...

a) a e) ...

f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y **movilidad sustentable** de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;

g) a j) ...

III. a XVII. ...

Artículo 9. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Ordenamiento ecológico local, desarrollo urbano y movilidad sustentable;

c) a f) ...

III. a XII. ...

...”

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.energiaysociedad.es/manenergia/3-1-el-cambio-climatico-y-los-acuerdos-internacionales/>

2 <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>

3 <https://istas.net/istas/guias-interactivas/cambio-climatico-y-sus-efectos#:~:text=Entre%20otros%20muchos%20efectos%2C%20el,una%20p%C3%A9rdida%20generalizada%20de%20biodiversidad.>

4 <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/>

5 <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Transformando-la-movilidad-urbana-en-Mexico1.pdf>

6 <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/8708/que-es-la-movilidad-sustentable-y-como-beneficia-a-nuestras-ciudades/>

7 <https://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/que-es-la-movilidad-sustentable?idiom#:~:text=La%20movilidad%20sustentable%20es%20un%20modelo%20de%20traslado%20saludable%20de,que%20favorezca%20la%20convivencia%20ciudadana.>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, al 10 de marzo de 2021.— Diputado Francisco Javier Saldívar Camacho (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

«Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento

de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Exposición de Motivos

Los recursos públicos, como patrimonio de las y los mexicanos debe ser resguardado por un marco legal eficiente que cumpla tajantemente con lo dispuesto por la Constitución en su artículo 134, sobre la administración del erario; “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.” En este sentido se expidieron las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin embargo, estas han quedado rebasadas por; falta de adecuación legal al contexto actual, los actos de corrupción y por mermar la competencia, sin combatir estas deficiencias no se puede cumplir con el ordenamiento Constitucional.

Las leyes se expidieron para normar las adquisiciones y la contratación de obra con transparencia y certeza, buscando eliminar la discrecionalidad y el tráfico de influencias a través de las licitaciones públicas como norma general e invitaciones cuando menos a tres posibles proveedores. Sin embargo, se previeron las asignaciones directas como excepciones para ciertos casos previstos en la ley con ello se utilizaron como espacios de corrupción, colusión, simulación y mantener la discrecionalidad.

Eliminar la asignación directa puede ser un mecanismo que fortalezca a nuestras instituciones, proteja al erario e incentive la competencia real, a partir de condiciones que propicien la libertad de mercado para proveer al Estado, este fortalecimiento es posible mediante reformas a las ya mencionadas leyes.

Para poner en perspectiva la problemática es necesario solo ubicar el tipo de compras realizadas a través de este mecanismo que elimina la competencia y abre espacio a la opacidad y corrupción. Tan solo para el sexenio anterior, se adjudicaron directamente el 71 por ciento de los contratos

relativos a adquisiciones de gobierno federal,¹ esto señalado por investigaciones y procesamiento de datos sobre información pública, llevado a cabo por organizaciones civiles en pro de la competitividad.

El Instituto Mexicano para la Competitividad ha realizado el análisis del sistema mexicano de contrataciones públicas, donde se detecta como un punto de riesgo de corrupción, este estudio estima el mayor riesgo en 3 unidades contratantes, que mayores compras realizaron en el periodo 2012-2017; CFE, ISSSTE e IMSS, estas ejercieron 2.3 billones durante el mencionado periodo, concentrando el 56 por ciento del presupuesto destinado para contrataciones en la administración pública federal.² Se detectó la preferencia por mil empresas que concentraron el 71 por ciento de las contrataciones y fueron adjudicadas directamente, con cierta discrecionalidad, por lo que la misma organización, ha emitido sugerencias sobre el mejoramiento del sistema de contratación.

En este mismo sentido ha realizado publicaciones sobre la corrupción en México y su vínculo con la poca competitividad, las contrataciones públicas representaban casi 6 por ciento del PIB en 2014,³ por lo que resalta la importancia de obtener bienes y servicios de calidad con el mejor aprovechamiento de recursos públicos y sin embargo la competencia se inhibe y aumenta el daño al erario, mediante colusión es decir; simular la competencia entre proveedores para repartir contratos o bien acordar con servidores públicos modificaciones en las bases de la convocatorias, con el fin de eliminar competidores.⁴ Si bien existe un marco legislativo que sanciona estas conductas, se debe eliminar la ventana legal que las propicia, para abordar la colusión de forma preventiva.

El organismo autónomo encargado de supervisar que el mercado se encuentre en condiciones sanas de competencia, Comisión Federal de Competencia Económica, se ha pronunciado para abatir estas prácticas que dañan al erario, ya que detectó en 2017 solamente 10 por ciento de las contrataciones públicas se realizaron por medio de licitación pública y 78 por ciento por adjudicación directa, derogando 585 mil millones de pesos⁵ de forma discrecional y ganados por parte del proveedor sin esforzarse por competir. Esto fue posible gracias a los supuestos distintos de la licitación, que dan entrada a la colusión, a través de procesos simulados, restricciones subjetivas sin sentido, o establecer criterios técnicos para el proveedor, distintos del bien o servicio a contratar.⁶

La misma Cofece ha estimado los costos al erario, causados por la falta de competencia, la cual socializa las pérdidas en la compras con sobreprecio, es decir, los costos que se están pagando no son los que debería establecer el equilibrio de mercado, con lo que se pagan entre 15 y 30 por ciento más del valor real de los bienes o servicios contratados.⁷

Razón por la cual el mismo organismo ha impulsado modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, ha emitido recomendaciones, donde realiza sugerencias para liberalizar el acceso a contrataciones y obras públicas, eliminar la colusión y permitir la competencia de mercado en pro del erario.

Mantener las condiciones actuales solo permitiría la reproducción de prácticas anticompetitivas y permitirá la corrupción, en este sentido es urgente eliminar la adjudicación directa del marco jurídico, ya que los primeros 3 meses de gobierno, la actual administración ha adjudicado directamente diversos contratos, por un monto de mil 600 millones de dólares para obras relacionadas con el sector hidrocarburos.⁸

En este sentido, el organismo constitucionalmente autónomo ha realizado publicaciones donde expone con claridad los riesgos de la falta de competencia, sus consecuencias y de igual forma hace observaciones sobre legislación que podría ser modificada⁹ con el fin de corregir las fallas que propicia un mercado insano, a través del cual se desperdician recursos públicos y trasladan el costo del error a la población.

Resulta urgente eliminar el proceso de contratación mediante adjudicación directa y permitir que diversos proveedores puedan incluirse en los procesos de invitación, con el fin de evitar la colusión y conseguir las mejores condiciones de costo-beneficio para los bienes y servicios que son adquiridos con recursos de las y los mexicanos. De igual manera permitir la contratación con un proveedor específico, solo tras llevar un proceso transparente y en un solo supuesto, acotando así la ventana de oportunidad para la corrupción.

Por lo anteriormente y fundado, me sirvo a someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Primero. Se reforma párrafo primero, quinto y sexto del artículo 40, fracciones I, VI X, XI, XIII del artículo 41, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 42, fracción III, párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 43. Se deroga fracción III del artículo 26, artículo 33, fracciones III, VII, VIII, XV y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue;

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I. a VI. ...

...

...

...

Se deroga

Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. **Se deroga**

...

Artículo 33.- Se deroga

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su

responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

...

...

...

...

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente ley.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, **por tratarse de tecnología única, declaratoria de emergencia sanitaria o en condiciones de desastre humanitario;**

II. ...

III. Se deroga

IV.

V. ...

VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior, Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo dentro del referido margen;

VII. Se deroga

VIII. Se deroga

IX. ...

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios **no mayores a un millón de pesos**, cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;

XII. ...

XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse bajo intervención judicial;

XIV. ...

XV. Se deroga

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. Se deroga

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta ley resultará aplicable a la contratación mediante los proce-

dimientos de invitación a cuando menos tres que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del **quince** por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad **emitirá un nuevo procedimiento de invitación.**

Artículo 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se **continuará** con el procedimiento y evaluarán las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, **se podrá continuar con la evaluación, si la invitación cae en los supuestos del inciso primero del artículo 41 de esta ley, en caso contrario** la convocante **emitirá un nuevo procedimiento de invitación.**

La entidad o dependencia responsable del procedimiento de invitación, estará obligado a recibir y revisar a través de los canales institucionales, las proposiciones de terceros interesados que no hayan sido invitados.

IV. ...

V. ...

Segundo. Se reforma párrafo primero del artículo 1, artículo 41, fracciones I, IX y XIV del artículo 42, párrafos primero,

segundo y tercero del artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 44. Se deroga fracción tercera del artículo 27, artículo 34, fracciones III, VII, VIII y X del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue;

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

....

....

....

....

....

....

Artículo 27.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. **Se deroga**

....

Artículo 34.- Se deroga

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

....

....

....

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente ley.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas cuando:

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, **tecnología única**, otros derechos exclusivos, **declaratoria de emergencia sanitaria o, en condiciones de desastre humanitario**;

II.

III. **Se deroga**

IV.

V. ...

VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y

porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador;

VII. **Se deroga**VIII. **Se deroga**

IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales. **En el supuesto de personas físicas la invitación se realizará por tercias de grupos de habitantes**

X. **Se deroga**

XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

XII.

XIII.

XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al **tres** por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de **veinte** millones de pesos, lo que resulte menor, **sin que la persona física o moral que elaboró o concluyó los estudios o programas que permitan llevar a cabo la licitación o invitación, participen en la misma.**

Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Para los supuestos previstos en esta fracción, la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el

inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 43.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del quince por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

....

Artículo 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis;

La entidad o dependencia responsable del procedimiento de invitación, estará obligado a recibir y revisar las proposiciones de terceros interesados, que no hayan sido invitadas, a través de los canales institucionales.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se continuará con el procedimiento y se evaluarán las

proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, podrá continuar con la evaluación, si la invitación cae en los supuestos del inciso primero del artículo 42 de esta ley, en caso contrario la convocante emitirá un nuevo procedimiento de invitación.

IV. a VI. ...

VII. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública.

Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, el Ejecutivo a través de las secretarías, emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días.

Notas

1 Gobierno otorga 71 por ciento de sus contratos por adjudicación directa con reglas poco claras: IMCO (2018).

https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/03/06/gobierno-otorga-71-de-sus-contratos-por-adjudicacion-directa-con-reglas-poco-claras-imco_a_23378606/

2 IMCO. (2018). Índice de Riesgos de corrupción: Sistema mexicano de contrataciones públicas. En

https://imco.org.mx/articulo_es/indice-riesgos-corrupcion-sistema-mexicano-contrataciones-publicas/

3 IMCO. (2015). La corrupción en México: transamos y no avanzamos. En

http://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Competitividad%20Internacional/2015-01-01_0900%20La%20corrupci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico%3A%20Transamos%20y%20no%20avanzamos/Documentos%20de%20resultados/2015%20ICI%20Libro%20completo%20-%20La%20corrupci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico%3A%20transamos%20y%20no%20avanzamos.pdf

4 Íbid

5 Economista (2018). Nueve de cada 10 contratos no se licitan. En

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Nueve-de-cada-10-contratos-publicos-no-se-licitan-20180717-0050.html>

6 Íbid

7 Economista. (2018). Cofece pide opinar en más licitaciones. En

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Cofece-pide-opinar-en-mas-licitaciones-20180717-0053.html>

8 El diario (2019). Pide Cofece cambiar Ley de Adquisiciones. En

<https://diario.mx/economia/pide-cofece-cambiar-ley-de-adquisiciones-20190130-1471872/>

9 Cofece (2018) Competencia: Agenda de Competencia para un ejercicio íntegro en las Contrataciones Públicas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Infraestructura, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las actividades que ha generado un mayor interés en todos los sectores de la sociedad, tanto en las instituciones de gobierno como en las privadas, es el cabildeo, el cual, es definido por la Real Academia Española¹ como “hacer gestiones con actividad y maña para ganar voluntades en un cuerpo colegiado o corporación”.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)² señala que el cabildeo es “un derecho democrático que (...) permite a la ciudadanía y a grupos de interés presentar sus posiciones sobre decisiones públicas”.

Por ello, en la mayoría de las democracias establecidas en el mundo se han establecido mecanismos que permiten darle al cabildeo un reconocimiento legal, y, por tanto, legitimación, ya que, el también llamado lobbying se refiere, de acuerdo a la Secretaría de Gobernación,³ “al proceso planificado de comunicación de contenido predominantemente informativo, en el marco de las relaciones públicas, de la empresa, grupo de presión u organización con los poderes públicos, ejercido directamente por ésta o a través de un tercero mediante contraprestación, que tiene como función intervenir sobre una decisión pública (norma o acto jurídico; en proyecto o aplicado) o promover una nueva, transmitiendo una imagen positiva basada en la credibilidad de los argumentos defendidos que genere un entorno normativo y social favorable y con la finalidad de orientarla en el sentido deseado y favorable a los intereses de los representados”.

En este sentido, de acuerdo con el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República, desde 1940 se comenzó a regular la actividad del cabildeo a nivel internacional y Estados Unidos fue el primer país en hacerlo, más no fue hasta el Siglo XXI que comenzó a proliferar este interés en más países alrededor del mundo. Hoy en día, más de 20 países regulan el cabildeo, entre ellos: Australia, Austria, Brasil, Canadá, Chile, Francia, Georgia, Alemania, Irlanda, Israel, Lituania, Macedonia, México, Montenegro, Holanda, Perú, Polonia, Eslovenia, Taiwán, el Reino Unido y los Estados Unidos, además de que la Unión Europea tiene regulaciones comunitarias en la materia.

No podemos dejar de observar que la importancia de regular la actividad del cabildeo radica en que esta abona a la rendición de cuentas, por lo que esta debe asegurar que se genere condiciones de igualdad de oportunidades entre los

que buscan incidir en el proceso de toma de decisiones, y que se establezcan mecanismos específicos para prevenir posibles conflictos de interés, ya que la práctica del cabildeo ha puesto de manifiesto la latente posibilidad de arreglos y negociaciones no claras que favorezcan a intereses particulares, haciéndolos pasar por intereses colectivos.

El cabildeo en México es una actividad que emergió al terminar la época del partido hegemónico, es decir, cuando ningún partido político obtuvo la mayoría en el Congreso de la Unión y este pasó a ser un órgano de verdadera deliberación y discusión de las leyes, dando paso a que diversos sectores económicos y sociales, así como en el Poder Ejecutivo, se hayan establecido instancias de diálogo y acercamiento con el Congreso.

Así, encontramos que existen varios tipos de cabildeo, entre ellos, el que va enfocado al Poder Legislativo, llamado Parlamentario o Legislativo, el cual es aquel que se ejecuta por grupos, gremios, organizaciones sociales, dependencias gubernamentales u oficinas especializadas, ya sean públicas o privadas, entre otras, ante el Poder Legislativo para impulsar iniciativas y propuestas para fortalecer la toma de decisiones.

El Reglamento de la Cámara de Diputados, en su artículo 263, lo define como toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros, realizado por un cabildero que deberá estar inscrito en un registro público.

En este orden de ideas, desde la LVIII Legislatura (2000-2003) se han presentado diversas iniciativas con el fin de reglamentar esta actividad al interior de ambas cámaras del Congreso de la Unión, sin embargo, estas no lograron contar con el apoyo de los distintos grupos parlamentarios para su aprobación, siendo hasta el año 2010, cuando se aprobó incluir una regulación a las actividades de cabildeo en los reglamentos de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, sin embargo, esta legislación aprobada ha sido insuficiente, incluso, distintas organizaciones sociales se han pronunciado por que el establecer regulación del cabildeo como un tema prioritario dentro de la agenda pública.⁴ Además, distintos organismos internacionales, como Transparencia Internacional y la OCDE, han emitido recomendaciones a los gobiernos para asegurar que el cabildeo sea una práctica transparente.

Es por ello que, con las modificaciones propuestas, se busca que el cabildeo se convierta en un verdadero instrumento de participación de la sociedad civil en la vida pública, permitiendo a la sociedad participar e influir, de manera directa y transparente, en la construcción del andamiaje legal que regulan la vida interna de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma el numeral 1 del artículo 263, los numerales 1 y 2 del artículo 264, el numeral 3 del artículo 266, las fracciones I, II y III del numeral 1 del artículo 267; y se adiciona un numeral 5, recorriendo el subsecuente, al artículo 264, una fracción IV al numeral 1 del artículo 267, el numeral 2, recorriéndose los subsecuentes, así como los numerales 6, 7, 8 y 9 al artículo 267 y los numerales 2, 3 y 4 al artículo 268, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 263.

1. Por cabildeo se entenderá toda actividad **que realicen las personas físicas o morales** ante cualquier diputado, diputada, **comisión ordinaria o extraordinaria, órganos, comités o cualquier** autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para **promover, influir u** obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

2. ...

Artículo 264.

1. Toda persona que pretenda realizar cabildeo por más de una vez en la Cámara, deberá inscribirse al inicio de cada legislatura, en un registro público, que elaborará la Mesa Directiva, el cual se difundirá semestralmente en la Gaceta y en la página electrónica, con los datos proporcionados por quienes se registren.

2. La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la legislatura correspondiente, **facultando al cabildero para realizar actos de cabildeo durante dicho periodo, al término del cual deberá ser renovada para poder continuar con sus actividades.**

3. (...)

4. (...)

5. Las comisiones ordinarias o extraordinarias, así como los comités, no podrán negar o impedir la presencia de los cabilderos en sus sesiones, pero estos solo podrán participar mediante la entrega de información y documentación.

6. Las disposiciones previstas en el numeral que antecede, también serán aplicables a aquellos individuos que siendo ajenos a esta Cámara, representen a una persona física, organismo privado o social y que no obtenga un beneficio material o económico en razón de dichas actividades.

Artículo 266.

1. (...)

2. (...)

3. Los documentos de cabildeo, la información, opiniones, argumentaciones o cualquier otra manifestación hecha por los cabilderos no serán vinculatorias para la resolución del asunto en cuestión, **sin embargo, los mismos a juicio de la comisión u órgano correspondiente, podrán ser considerados.**

Artículo 267.

1. La solicitud de inscripción al registro de cabilderos incluirá la siguiente información:

I. Nombre completo del solicitante y copia de identificación oficial vigente. En caso de ser una persona moral, **además se deberá incluir una copia certificada de sus estatutos vigentes o documento constitutivo equivalente**, una relación de quienes acredite el representante legal, **así como una lista certificada por el secretario de la sociedad o autoridad equivalente de los nombres completos de las personas físicas que realizarán la actividad ante las Cámaras;**

II. Domicilio Fiscal del solicitante;

III. Relación de las comisiones **ordinarias o extraordinarias, órganos, comités y/o autoridades relacionadas con las áreas en las que pretende llevar a cabo el cabildeo** o áreas de interés en las que preferentemente se desarrollarán las actividades del cabildeo; y

IV. Relación con los nombres completos de las personas físicas y/o morales a favor de las cuales se realizará la actividad de cabildeo, en su caso.

2. Los datos proporcionados por los cabilderos serán públicos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Mesa Directiva deberá dar respuesta a la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a diez días. En caso contrario, se entenderá la inscripción en sentido positivo al solicitante.

4. Una vez cumplido el requisito de inscripción, la Mesa Directiva expedirá para cada cabildero una identificación con fotografía que deberá ser portada durante su estancia en las instalaciones de la Cámara.

5. El cabildero tiene **la obligación de notificar**, a la Mesa Directiva, cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, para su inscripción en el padrón de cabilderos, en un plazo no mayor de diez días, a partir de la modificación correspondiente.

6. En el caso de la fracción IV del artículo anterior, previo a la realización de cualquier actividad a favor de terceros que no estén registrados, el cabildero deberá presentar un aviso ante la Mesa Directiva con la información correspondiente.

7. El padrón de cabilderos contendrá la información de cada cabildero que será publicada en la Gaceta Parlamentaria así como divulgada a través de la página de Internet de la Cámara.

8. El archivo de cabildeo podrá ser objeto de consulta pública. Para estos efectos, el interesado deberá presentar la solicitud ante la Mesa Directiva.

9. La Mesa Directiva deberá poner la información requerida a disposición del interesado en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 268.

1. (...)

2. Procederá la cancelar del registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente al cabildero que:

I. Proporcione información falsa o incompleta a cualquier legislador, comisión ordinaria o extraordinaria, órgano, comité y/o autoridad de las Cámaras;

II. Realice actividades de cabildeo sin haber obtenido su inscripción ante la Mesa Directiva;

III. Realice actividades de cabildeo a favor de algún tercero sin haber presentado el aviso correspondiente a la Mesa Directiva;

IV. Posibilite realizar actividades de cabildeo a quien no cuente con el registro correspondiente o esté inhabilitado;

V. Ofrezca, entregue u otorgue a los legisladores o a quien estos señalen, donativos o prestaciones en dinero o en especie, servicios personales a título gratuito u oneroso, gratificaciones de cualquier índole, bienes muebles o inmuebles, privilegios, trato preferencial o ventaja respecto a cualquier actividad.

3. La cancelación del registro en el padrón de cabilderos a que se refiere el presente artículo será declarada por la Mesa Directiva. En caso de inconformidad, el interesado podrá promover el procedimiento correspondiente.

4. Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que se produzcan por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Capítulo, serán sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con independencia de las responsabilidades de otra naturaleza que en su caso procedan.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 RAE, “Cabildear”, consultado en: <https://dle.rae.es/cabildear#6RA4rqb>

2 Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Senado de la República, “El cabildeo y su regulación: Una meta de transparencia”, 16 de octubre de 2018, consultado en:

https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/AI_Reg-Cabildeo_161018.pdf

3 Segob, Sistema de Información Legislativa, “Cabildeo”, consultado en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=23>

4 Ethos, “Posicionamiento sobre la Regulación del Cabildeo” 27 de noviembre de 2018, consultado en:

<https://www.ethos.org.mx/posicionamiento-sobre-la-regulacion-del-cabildeo-2/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Ruth Salinas Reyes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO A LA FGR, A HACER PÚBLICO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS CON NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN 608/2019

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la FGR a hacer público lo referente a las denuncias presentadas y su estado con número de carpeta de investigación 608/2019 y fecha de recibido 16 de octubre de 2019, a cargo del diputado José Ricardo Delsol Estrada, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado José Ricardo Delsol Estrada, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y artículo 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea proposición con un punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Se exhorta a la **Fiscalía General de la República**, que haga publico a este honorable Congreso de la Unión el estado que guardan las denuncias presentadas.

- Con número de carpeta de investigación 608/2019 con fecha de recibido el día 16 de octubre 2019 en la Fiscalía General de la República.
- Con número de carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0001879/2019 presentada en la Fiscalía General de la República en Guadalajara, Jalisco. Denuncia interpuesta ante el ciudadano agente del Ministerio Público federal adscrito a la Unidad de Atención Inmediata (Unai) de la extinta Procuraduría General de la República con fecha 22 de enero de 2019.
- Con número de carpeta de investigación FED/CHIH/CHIH/0001269/2018 en Chihuahua, Chihuahua, ante la Procuraduría General de la República, denuncia presentada por los delitos de extorsión, fraude, discriminación, amenazas, defraudación fiscal calificada, delitos por hechos de corrupción, intimidación, cohecho, peculado, y enriquecimiento ilícito, en contra de 265 trabajadores de la Empresa Ferrocarril Mexicano, SA de CV, de German Larrea. Dueño de Grupo México.
- Escrito dirigido al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República recibido en oficialía de partes el martes 6 octubre 2020, interpuesto por el licenciado Enrique Matias Charles Meza, apoderado legal de 265 trabajadores de Chihuahua.
- Averiguación previa AP/PGR/SON/HER-II/704/2012 derivada de la AP/PGR/SON/HER-VI/666/2009 interpuesta por diversos ofendidos ferrocarrileros del municipio de Empalme, Sonora.

Denuncias en las diversas fiscalías de los estados

Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Cuauhtémoc con carpeta de investigación CI-FCH/CUH-2/UI-2 S/D/05691/08-2019 delito:

Lesiones dolosas por golpes. El martes 6 de agosto de 2019.

Con número de carpeta de investigación UAT/DXV/961/2019 interpuesta en Orizaba, Veracruz, víctima Luis Andrade Pérez, por amenazas y discriminación.

Cinco denuncias interpuestas ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Inmediata en Fiscalía del estado de San Luis Potosí por los delitos de exponerlos al peligro, amenazas, **motín, asociación delictuosa, daño moral, y los que resulten**, en contra de Mario Alberto

Gonzalez Manzanillo, Benito Bueno Renteria, Carlos Alberto Pujol Godínez y otros.

Denuncias colectivas presentadas ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** con fechas de recibido el 5 de noviembre de 2019 turnada a la **Dirección General de Análisis**.

Tres denuncias más en la Unidad de Inteligencia Financiera con fecha de recibidas el martes 3 de noviembre de 2020, en las cuales hay cientos de trabajadores jubilados afectados, quienes son los quejosos.

Que se investigue la cantidad de 345 millones 900 mil pesos (trescientos cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 MN) del Fideicomiso Público 5012/6, recursos públicos que utilizaron para constituir el **Fideicomiso Privado 1181-7 STFRMJUB** cuyo fideicomitente es el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana encabezado por Víctor Félix Flores Morales desde 1995, este fideicomiso 1181-7 STFRM lo “**desaparecen en automático**”.

Que se hagan las investigaciones que se estimen conducentes para esclarecer la existencia de los hechos delictivos, bienes muebles e inmuebles, propiedades, cuentas bancarias en México y el extranjero, así como los ingresos por salario de Víctor Félix Flores Morales y de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, para ver si corresponden con los bienes adquiridos.

Se les consigne por uso indebido de recursos públicos, enriquecimiento ilícito y lo que resulte, de encontrarse los delitos, se congelen las cuentas.

Y que los recursos de procedencia ilícita se devuelvan al organismo público descentralizado Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Indep) para que con esos recursos se les paguen en proporción que corresponda las demandas laborales de los ferrocarrileros, por la venta o concesión de Ferrocarriles Nacionales de México.

Que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, investigue todos los bienes a nombre de Víctor Félix Flores Morales y a los que se les derivaron como prestanombres que provienen de la venta de Ferrocarriles Nacionales de México y de los fraudes cometidos en perjuicio de los trabajadores ferrocarrileros jubilados, viudas y descendientes.

Que la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, anule la toma de nota de Víctor Félix Flores Morales y el Comité Ejecutivo Nacional, Ya que son jubilados desde el año 1997 y no deben estar ocupando el cargo, ya que los estatutos del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana establece en su artículo 131 que: para ser electos a todo puesto de representación nacional o general, es indispensable ser socio activo y trabajador sindicalizado en cualquiera de las empresas ferroviarias, conexas y similares, con las que el sindicato tenga contrato colectivo de trabajo. Y **Víctor Félix Flores Morales y el Comité Ejecutivo Nacional, no son trabajadores, ya que no prestaron sus servicios a ninguna empresa concesionaria, o sea; el año 1997-1998 todos fueron liquidados por Ferrocarriles Nacionales de México y no han trabajado en ninguna empresa ferroviaria. es un seudolider usurpador y fraudulento.**

Cabe señalar que la Cláusula 353 del Contrato Colectivo de Trabajo Bienio 1994-1996 Y Artículo 6 del Reglamento de Jubilaciones 1996-1998 que dicen: **Los trabajadores una vez disfrutando la pensión, jubilatoria, en ningún caso podrán regresar al servicio a puestos de escalafón. Al surtir efectos la jubilación, la Empresa les pagará el importe de la prima de antigüedad correspondiente.**

Que se le exija rendición de cuentas de los recursos del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, se hagan las investigaciones, se ejerza la acción penal y se ejecuten las ordenes de aprehensión.

Cese la represión, hostigamiento laboral, venta de plazas, violación de los derechos laborales, amenazas, despidos injustificados.

Que inmediatamente se les reinstale en sus puestos a todos los trabajadores ferrocarrileros despedidos por represalias por haberse afiliado a otra organización sindical.

Que se ejerza la libertad de sindicación y se convoque urgente a elección dentro del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, con la participación de los trabajadores activos en las urnas para que puedan ejercer su voto personal, libre, directo y secreto.

Por lo anterior expuesto y fundado se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que en el uso de sus atribuciones haga publico lo referente sobre las denuncias presentadas y en que estado que guardan con numero de carpeta de investigación 608/2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputado José Ricardo Delsol Estrada (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPEESINA (CANOAS)–LA MICHOACANA, MURILLO–VENABLE Y RETACHE–PASO DE PIEDRAS, EN VERACRUZ

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz de Ignacio de la Llave a programar de manera urgente la rehabilitación de los tramos carreteros Confederación Nacional Campesina (Canoas)-La Michoacana, Murillo-Venable y Retache-Paso de Piedras, a cargo del diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe Ricardo García Escalante, diputado federal de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo bajo las siguientes

Consideraciones

La inversión en infraestructura carretera significa el impulso del crecimiento económico, la competitividad, procura el bienestar social, reduce los gastos de transporte y comunicación y, eleva la producción de bienes y servicios en la zona donde se realiza dicha inversión.

He insistido en repetidas ocasiones, que en el distrito I con cabecera en Pánuco, ubicado en la zona norte del Estado de Veracruz el cual represento, tiene un enorme retraso en sus caminos y carreteras federales y alimentadoras, las cuales

comunican a miles de personas que tiene que transitar de ida y vuelta con el Estado de Tamaulipas y con el resto del Estado de Veracruz.

Esas carreteras que se encuentran completamente destrozadas, requieren de urgente atención para ser rehabilitadas o definitivamente reconstruirlas, en razón de que por el estado en que se encuentran, han provocado infinidad de accidentes cobrando la vida de muchos ciudadanos, así como también, por la baja velocidad con la que tienen que transitar los vehículos, ha sido motivo para que la delincuencia haga de la suyas asaltando a los que circulan por esas carreteras.

En esta ocasión, vengo a solicitar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, a que programe de manera urgente la rehabilitación de diversos caminos de la Zona norte del Estado, como son: el tramo Confederación Nacional Campesina (Canoas) a La Michoacana, cuya rehabilitación beneficiaría a más de 15 mil habitantes; el tramo Murillo a Venable, con un beneficio de más de 5 mil personas y la rehabilitación del tramo Retache a Paso de Piedras, también con más de 5 mil habitantes beneficiados; todas éstas carreteras pertenecientes al municipio de Pánuco Veracruz y, requiriendo de carpeta asfáltica para tener una óptima operatividad.

Otros caminos que requieren de emergente inversión de mantenimiento, son los caminos del municipio de Naranjos Veracruz, también perteneciente a mi distrito, los cuales menciono a continuación: Tramo carretera federal Tuxpan-Tampico a Amatlán y el tramo de la carretera federal Tuxpan-Tampico a la Galeana, por lo que de ser rehabilitadas, estarían beneficiando a casi 10 mil habitantes, por lo que solicito encarecidamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, a hacer lo necesario para que esos tramos carreteros reciban la atención necesaria.

Es momento que tanto los gobiernos estatales, en este caso el del Estado de Veracruz y el gobierno federal, dejen de gastar en tanto apoyo directo y de verdad hagan importantes inversiones en infraestructura, que como todos sabemos, esa es la forma correcta de lograr un verdadero desarrollo económico de un país.

La misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal ha sostenido que, mejorando la interconexión de carreteras, buscando la comodidad y seguridad de los usuarios, reducir los costos de operación y

tiempos de recorrido, mediante el ahorro de combustible, es como logramos un verdadero crecimiento y es lo que los mexicanos deberíamos gozar, con carreteras en óptimas condiciones, por lo que le exijo que lo demuestre, rehabilitando las carreteras antes mencionadas.

Si lo gramos tener carreteras dignas, incentivamos las inversiones que tanta falta le hacen al país, el cual se encuentra tan lastimado en esta ola de enfermedad y muerte, con una economía completamente paralizadas que apenas les permite para comer.

Compañeros diputados, ayudemos a potencializar el desarrollo económico de México aprobando este punto de acuerdo, el cual no es otra cosa, que exhortar a las autoridades competentes a cumplir con sus obligaciones, y dicho sea de paso, beneficiar a miles de personas que confiaron en nosotros para representarlos en esta tribuna.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta soberanía los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, programe de manera emergente la rehabilitación del tramo Confederación Nacional Campesina (Canoas) a La Michoacana, el tramo Murillo a Venable y la rehabilitación del tramo Retache a Paso de Piedras, todas éstas carreteras pertenecientes al municipio de Pánuco Veracruz y beneficiando a más de 25 mil habitantes.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a que programe de manera urgente la rehabilitación del Tramo carretera federal Tuxpan-Tampico a Amatlán y el tramo de la carretera federal Tuxpan-Tampico a la Galeana, ambos del municipio de Naranjos Veracruz, beneficiando a casi 10 mil habitantes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo del 2021.—
Diputado Ricardo García Escalante (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

PROTOCOLOS QUE INTENSIFIQUEN LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA 2021

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Profeco a implantar protocolos que intensifiquen la protección de los consumidores en el periodo vacacional de Semana Santa de 2021 para supervisar las medidas sanitarias de la autoridad competente en las líneas aéreas y terrestres, y con los prestadores de servicios de hospedaje, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Marcela Guillermina Velasco González, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A un año del inicio de la pandemia provocada por el virus del SARS-Cov-2, el aprendizaje en las medidas de protección y seguridad implementadas en México para prevenir y evitar contagios, aún parecen insuficientes si estas se relajan en estos momentos en que está disminuyendo la ocupación hospitalaria en todo el país, sobre todo en las unidades de cuidados intensivos.

Sin embargo, se debe advertir que, de acuerdo con la puesta en marcha del semáforo de riesgo epidemiológico desde el 14 de agosto del año pasado, es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de covid, el cual toma como variables los niveles detectados de contagios, así como los niveles de hospitalización, entre otras, la situación actual amerita de tener mucha prudencia.

Las autoridades federales deben advertir a la ciudadanía de que los cambios en la semaforización en el país no obedecen a un menor riesgo de contagio de covid, sino a que han disminuido los niveles de hospitalización y a una menor aplicación de pruebas de detección.

Lo anterior por sí mismo, no tiene correlación con el hecho de que la pandemia este controlada, aun y cuando se ha comenzado con la vacunación en el país que apenas y rebasa el 1 por ciento de la población.

Por ello, se debe hacer énfasis que las medidas de protección y distanciamiento social se deben fortalecer para evitar una tercera ola de contagios en los próximos meses que, a decir de algunos especialistas, podría darse a partir del periodo vacacional de semana santa que va del lunes 29 de marzo al 12 de abril de este año.

Ante estas proyecciones, está en las autoridades federales, locales y la sociedad, a tomar acciones preventivas, diseñadas desde el gobierno federal, a través de la Procuraduría Federal de Consumidor (Profeco) para que en la próxima temporada vacacional transcurra de forma segura en materia de salubridad en el país.

De acuerdo con autoridades estatales que tienen destinos turísticos de playa, como Baja California y Oaxaca, se prevé para la próxima temporada un nivel de ocupación de cuartos de hotel del 40 por ciento. En algunos casos, incluso las playas no estarán abiertas al público. Sin embargo, no hay razón para no fortalecer las medidas de seguridad sanitaria.

En este entorno, el objetivo del presente punto de acuerdo estriba en solicitar a la Profeco que implemente protocolos que intensifiquen la protección al consumidor para el próximo periodo vacacional de semana santa, a efecto de que las líneas aéreas y los prestadores de servicios de hospedaje apliquen pruebas de detección del virus SARS-Cov-2 a los usuarios de estos servicios.

Dichos protocolos deberán contemplar la aplicación de pruebas covid, qué hacer y cómo actuar en caso de detectar casos positivos, además de medidas de respeto y no discriminación en casos detectados, entre otros rubros.

Está en la sociedad evitar una tercera ola de contagios en el país. La pandemia no está controlada a pesar de que los niveles de hospitalización y detección de casos positivos han ido notablemente a la baja, en este último caso, debido a la reducción en las pruebas de detección.

Ningunas medidas de seguridad que instrumente el gobierno federal, en conjunto con las autoridades estatales y los prestadores de servicios de líneas aéreas y de hospedaje serán insuficientes en estos momentos en que pareciera estar controlada la pandemia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a que implemente protocolos que intensifiquen la protección al consumidor para el periodo vacacional de semana santa 2021, a efecto de que se supervisen las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente en las líneas aéreas, terrestres y con los prestadores de servicios de hospedaje.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Marcela Guillermina Velasco González (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

SE DICTAMINE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE HIGIENE MENSTRUAL

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Comisión de Educación de esta soberanía a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación, en materia de higiene menstrual, presentada por diputadas de diversos grupos parlamentarios y turnada el 10 de junio de 2020, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6; numeral 1, fracción II del artículo 79 y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

La pobreza menstrual (*period poverty* en inglés) es la falta de acceso a productos sanitarios, educación sobre higiene menstrual, inodoros, instalaciones para lavarse las manos y/o gestión de residuos. En México, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

(Coneval),¹ 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza. Asimismo, según el Evalúa Ciudad de México² y el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), en 2018, 36 por ciento de la población mexicana no tenía abasto diario de agua; 33 por ciento vivía sin excusado con descarga directa de agua, y casi 10 por ciento no contaba con sanitario o no era de uso exclusivo.

La primera menstruación normalmente se vive en el transcurso de la educación primaria; de manera general, muchas niñas se enfrentan a una carencia de información y productos adecuados, para gestionarla de manera higiénica y digna. Algunas veces, incluso, se carece de un espacio seguro, íntimo e higiénico. Muchas de ellas sufren humillaciones en el aula, debido a la deficiente preparación y desinformación, tanto propia como del entorno que las rodea. Generalmente existe un miedo a mancharse y al qué pensarán los demás, sin que tengan oportunidad de contar con las mínimas condiciones para la gestión de su menstruación, tanto en el ámbito personal, familiar, de la comunidad estudiantil y del comunitario más amplio.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México³ reporta que “las escuelas no cuentan con servicios adecuados de agua, higiene y saneamiento (WASH por sus siglas en inglés). Sólo 62 por ciento de los planteles educativos en México disponían de agua todos los días de la semana; 19 por ciento carecía de inodoros suficientes para los estudiantes y 58 por ciento no ofrecía agua potable. 40 por ciento de los baños escolares cuentan con condiciones adecuadas de limpieza y seguridad para niñas, niños y adolescentes”.

El año pasado la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁴ hizo un llamado a la comunidad internacional a romper el tabú en torno a la salud menstrual, y tomar medidas concretas para garantizar que se cambie la mentalidad discriminatoria y se proteja la salud menstrual de las mujeres y las niñas.

Según el Censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial, realizado por la Secretaría de Educación Pública en 2013, 87.2 por ciento de los planteles contaba con sanitarios y el 69 por ciento con agua potable.⁵

Por poner un ejemplo de datos más específicos de gestión de la menstruación por parte de niñas y adolescentes, ya que no se cuenta con información precisa al respecto, los datos de UNICEF indican que en el estado de Chihuahua 30 por ciento de las niñas y adolescentes usan papel higiénico en

lugar de toallas sanitarias u otros productos. Y 64 por ciento de las niñas señalaron que no hay toallas en sus escuelas.

En este contexto el pasado 2 de marzo, la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, **aprobó diversas reformas a la Ley de educación a fin de garantizar y fomentar el derecho a la educación menstrual y facilitará el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes que lo requieran en escuelas públicas.** De igual forma los programas de estudios deberán resaltar la educación sexual integral y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.

“La iniciativa aprobada en Michoacán para el reparto gratuito en las escuelas públicas de productos de higiene femenina para niñas y adolescentes abre camino en México, un país donde hablar de menstruación no es aún fácil y está lleno de tabúes, sobre todo en las zonas más deprimidas. La vinculación con el sistema educativo es pertinente por cuanto buena parte del ausentismo escolar se debe a la imposibilidad de conseguir toallas higiénicas, tampones y otros artículos en los días de regla. Los dolores asociados con el periodo también ocasionan la pérdida de días de clase a lo largo del curso. 42 por ciento de las escolares ha faltado alguna vez al centro educativo debido a la menstruación y 22 por ciento se quedó en casa “por miedo a manchar la ropa o a que se notara que estaba con la regla”, según una encuesta efectuada el año pasado por U-Repór y varias organizaciones más, entre ellas Menstruación Digna en México (MDM) y Unicef”.⁶

“Con la aprobación a la Ley de Educación para garantizar y fomentar el derecho a la educación menstrual, **Michoacán se convirtió en la primera entidad en facilitar el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes (sic) que lo requieran en escuelas públicas.**

Con esta decisión se garantiza el acceso gratuito a toallas sanitarias, tampones e incluso copas menstruales para alumnas de escuelas públicas estatales, sin importar su situación social o económica, garantizando una menstruación digna para niñas y adolescentes.”⁷

A nivel mundial, en Chile los senadores están abogando por una distribución gratuita de toallas higiénicas y tampones en establecimientos educacionales que reciban aportes del

Estado, establecimientos de salud pública, cárceles y albergues y a personas en situación de calle.⁸

Por su parte Escocia fue el primer país en dar toallas sanitarias y tampones gratis para todas las estudiantes. Derivado de una encuesta realizada a principios de 2018, se mostró que una cuarta parte de las encuestadas en las secundarias, preparatorias y universidades tenían dificultades para acceder a productos sanitarios.⁹

Asimismo, el Consejo Municipal de la ciudad de Nueva York aprobó una legislación que permitirá a miles de estudiantes de escuelas secundarias y mujeres en prisiones y refugios de la ciudad, tener de forma fácil y gratuita toallas sanitarias y otros productos de higiene íntima femenina. Este paquete de leyes fue conocido como leyes de equidad menstrual. Estas leyes permitirán que se instalen dispensadores gratuitos de toallas sanitarias y tampones en baños de escuelas públicas (800 aproximadamente).¹⁰

En nuestro país, si bien la Ley General de Educación ya contempla en su artículo 30, fracción X, que dentro de los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación se incluye la **educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; especificando en su artículo 26 que cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.** Sin embargo, esto no da respuesta a la falta de acceso a productos sanitarios, educación sobre higiene menstrual, inodoros, instalaciones para lavarse las manos y/o gestión de residuos.

Al respecto en la sesión del 10 de junio de 2020, legisladoras de diversos grupos parlamentarios suscribieron en la Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación, misma que fue turnada a la Comisión de Educación, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, para proporcionar de manera gratuita productos de higiene menstrual a la población que así lo requiera y con ello coadyuvar a que disminuya el ausentismo escolar por esta causa.

Dado lo anterior, es menester evidenciar las implicaciones de no tener al alcance toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales, información veraz y útil y a atención médica especializada, en conjunto con el estigma social alrededor de la menstruación, que aumenta las probabilidades de ausentismo y deserción escolar y laboral, infecciones y precarización económica; al tiempo es impostergable garantizar el acceso a dichos productos, en este caso el ámbito escolar es un espacio fundamental para incidir y romper tabúes entre niñas y niños, para evitar que la pobreza aumente la discriminación y la brecha entre adolescentes por ese motivo.

Es urgente contar con políticas públicas que reviertan la desigualdad que genera la gestión de la menstruación, desde el legislativo es imprescindible contar con un andamiaje jurídico que garantice a las niñas, adolescentes y mujeres el acceso a la posibilidad de vivir una menstruación de forma higiénica, íntima, cómoda, segura y digna.

Por las consideraciones antes expuestas me permito someter a esta soberanía la proposición con el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Educación de este recinto legislativo a emitir el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación en materia de higiene menstrual, presentada por diputadas de diversos grupos parlamentarios y turnada el 10 de junio de 2020.

Notas

1 Pobreza en México, en URL:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

2 Medición de la Pobreza, Desigualdad e Índice de Desarrollo Social, en URL:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>

3 Conocimientos, actitudes y prácticas sobre agua, saneamiento e higiene en escuelas primarias y secundarias de Chihuahua, Guerrero, Oaxaca y Chiapas (UNICEF), en URL:

<https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento>

4 Día de la Mujer: La salud menstrual de las mujeres ya no debería ser un tabú, en URL:

<https://acnudh.org/la-salud-menstrual-de-las-mujeres-ya-no-deberia-ser-un-tabu/>

5 La impensable razón que aleja a cientos de niñas mexicanas de la escuela: su menstruación, en URL:

<https://www.unicable.tv/menstruacion/la-impensable-razon-que-aleja-a-cientos-de-ninas-mexicanas-de-la-escuela-su-menstruacion>

6 Menstruación: otra vía para el ausentismo escolar. El País. En URL:

<https://elpais.com/mexico/2021-03-05/menstruacion-otra-via-para-el-ausentismo-escolar.html>

7 Michoacán, primer estado en garantizar acceso gratuito en productos para la menstruación. Proceso. En URL:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/3/3/michoacan-primer-estado-en-garantizar-acceso-gratuito-productos-para-la-menstruacion-259372.html>

8 Senadores abogan por distribución gratuita de toallas higiénicas, en URL:

<https://www.senado.cl/senadores-abogan-pordistribucion-gratuita-de-toallas-higienicas-y/senado/2018-12-28/112926.html>

9 Escocia será el primer país en dar toallas sanitarias y tampones gratis para todas las estudiantes, en URL:

<https://i-d.vice.com/es/article/wjkmgy/escocia-toallas-sanitarias-gratis>

10 Menstrual equity’: Free tampons for New York City schools and jails, en URL:

<https://www.bbc.com/news/world-us-canada-36597949>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

SE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
PROGRAMAS ELECTORALES DE RESULTADOS
PRELIMINARES QUE SE UTILIZARÁN EN LA
JORNADA ELECTORAL DEL AÑO 2021

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al INE y los organismos públicos electorales de los estados donde habrá comicios en 2021 a garantizar el funcionamiento de los programas de resultados preliminares por utilizar en la jornada para generar certeza entre ciudadanos y actores políticos, a cargo de la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, diputada Alba Silvia García Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numerales 1, fracción II, y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás disposiciones aplicables, pongo a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

Primera.- La relación entre transparencia y un proceso electoral es un vínculo indispensable que debe de prevalecer en las instituciones y en los procedimientos electorales para garantizar certeza en el proceso, dar confianza en los actores políticos y ciudadanía, así como para dar legitimidad los resultados y dar estabilidad al estado democrático.

La vinculación entre transparencia y democracia ha sido ampliamente explorada por la doctrina y existe un consenso general en la función de la transparencia entendida como la maximización del principio de publicidad de los actos públicos como parte del sistema de control del poder que garantiza los derechos fundamentales, fomenta la deliberación pública y la vigencia del propio régimen democrático.¹

Segunda.- Uno de los elementos clave, creado para dar certeza en los procesos electorales en México, es el Programa de Resultados Electorales Preliminares que es un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o

por los Organismos Públicos Locales. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.²

Tercera.- En la elección que está en marcha se competirá por 20 868 mil cargos de elección popular en toda la república mexicana, más 500 diputaciones federales, lo que implica la elección más grande en la historia de México, y por consiguiente será una de las más vigiladas por el escrutinio público.

Por lo que los mecanismos que transparenten el actuar de las autoridades electorales deben de funcionar al 100 por ciento a fin de no dejar duda que se llevara un ejercicio democrático apegado estrictamente a las reglas y a lo que establece la ley.

Cuarta.- No obstante lo anterior ha habido casos en los que estos mecanismos no han funcionado de manera correcta, lo que ha dejado incertidumbre, y que ha ocasionado que elecciones se judicialicen y entre en las etapas legales en donde la autoridad judicial es la que determina y decide en una última instancia.

En 2013 El Consejo General del Instituto de Participación Ciudadana de Baja California invalidó los resultados del Programa Preliminar de Resultados Electorales, luego de que la empresa encargada del sistema reconoció fallas que alteran los resultados. El cómputo definitivo será el que se realice del miércoles 18 al domingo 21 de julio y aunque el PREP llegue al 100 por ciento del cómputo, no será válido. Por cinco votos a favor, uno en contra y una abstención, se invalidaron los resultados preliminares.³

De la misma forma el cómputo de votos en Guanajuato y Yucatán no pudo consultarse porque las páginas el día de la jornada electoral de 2018 se cayeron. En Yucatán, la página del PREP no estuvo accesible desde las seis de la mañana por un intento de hackeo del sistema, señaló el área de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán. Una situación similar sucedió en Guanajuato con el PREP, que estuvo fuera de línea por problemas con el registro de los datos y una mayor cantidad de visitantes de los esperados, señaló el equipo de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.⁴

De manera más reciente el sistema de conteo ‘Preliminares Hidalgo 2020’, que el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo (IEEH) habilitó para conocer los resultados de la votación, presentó fallas el día de la jornada electoral, derivado que la empresa encargada de desarrollar el PREP en las elecciones en Hidalgo, incumplió aspectos técnicos que estableció el INE para su desempeño.⁵

Es entonces que resulta necesario que hacer un llamado al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas donde se desarrollaran elecciones en el año 2021 para que se cumpla con el principio máximo de transparencia y en consecuencia los Programas Electorales de Resultados Preliminares cumplan con las especificaciones y se garantice su funcionamiento a fin de que cumplan con la normativa electoral y proporcionen a los actores políticos y en especial a la ciudadanía una información certera y veraz, a fin de dar confianza.

Por lo expuesto, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas donde se desarrollaran elecciones en el año 2021 a fin de garantizar el funcionamiento de los Programas Electorales de Resultados Preliminares que se utilizaran en la jornada electoral de este año, con el fin de generar certeza en la ciudadanía y en los actores políticos y atender el principio de transparencia.

Notas

1 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10016/12044>

2 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>

3 <https://aristeginoticias.com/0807/mexico/falla-el-prep-de-baja-california-y-el-instituto-electoral-lo-invalida/>

4 <https://www.forbes.com.mx/verificado2018-prep-presenta-fallas-en-guanajuato-y-yucatan/>

5 <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/por-falla-del-prep-demandara-prd-auditoria-al-ine-e-instituto-electoral-en-hidalgo-5903528.html>

Dado en la Cámara de Diputados, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Alba Silvia García Paredes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

SE IMPLEMENTEN LOS SISTEMAS DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA “LEAN CONSTRUCTION” Y “BUILDING INFORMATION MODELING” EN OBRAS PÚBLICAS ASOCIADAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SHCP y las instituciones encargadas de realizar obras públicas a implantar los sistemas de eficiencia y transparencia “Lean Construction” y “Building Information Modeling” en la planeación y ejecución de la construcción, ampliación o modificación de trabajos asociados a proyectos de infraestructura para perfeccionar el rendimiento de la inversión estatal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El desarrollo y el bienestar de una sociedad están ligados a una adecuada política económica que genere crecimiento, sin dejar de lado temas de alta relevancia, como la sostenibilidad ambiental, la disminución de la pobreza y la desigualdad, etcétera. Existen diversas acciones para impulsar el desarrollo y el crecimiento social y económico de un país, entre las que se destaca la inversión pública traducida en obras, ya que con éstas se obtienen escuelas, hospitales, carreteras, presas, ductos para combustibles, suministros de agua, desarrollos inmobiliarios, etc., para el uso de la población en general.

Si bien es cierto que, en el mundo, los megaproyectos de infraestructura son particularmente vulnerables a retrasos, sobrecostos, modificaciones sustantivas en su diseño y

ejecución, entre otros, en México, los problemas en la contratación de obra pública debido a aspectos como planeación incompleta, insuficiencia técnica, problemáticas económicas y problemas de ejecución son un problema muy recurrente.

Cabe señalar que, además, en el país, la industria de la construcción ha sido blanco de prácticas de corrupción e impunidad violentando las normas establecidas, sumado a ello, los compadrazgos o los amiguismos con intereses políticos y económicos generan que se presenten obras redundantes e innecesarias; caras y de mala calidad, mal construidas, entregadas a destiempo y, normalmente, a precios muy superiores a lo presupuestado inicialmente. Es decir, obras de interés público que deberían verse como símbolo del progreso y el desarrollo se convierten en realidad en un desastre: puentes derrumbados, vicios ocultos, daños estructurales, socavones y baches por todas partes, materiales de mala calidad, etcétera.

Sirvan de ejemplo diversas obras públicas con estas descripciones, como el aeropuerto en Texcoco, planificado en la administración de Enrique Peña Nieto, y bien cancelado por nuestro compañero presidente, Andrés Manuel López Obrador, que hasta antes de la cancelación le costó al erario público, 60 mil millones de pesos, el monumento a la corrupción e impunidad mejor conocido como Estela de Luz, con un costo aproximado de mil 300 millones de pesos, o igualmente, la planeación de una refinería en Atitalaquia, Hidalgo, pero que, en siete años, sólo se levantó un muro, en el cual se invirtieron 9 mil millones de pesos, ambos edificadas en el sexenio de Felipe Calderón.

Asimismo, se pueden utilizar como ejemplo, obras más pequeñas o menos referidas como lo son el tren México-Toluca, que se construye desde 2013 y cuyo proyecto ha sufrido cambios, cancelaciones y sobrecostos equivalentes a más de 27 mil millones de pesos, el tren México-Querétaro, una obra controversial que costó, tan solo por cancelar contrato por irregularidades en las licitaciones, 16 millones de dólares, la línea 3 del metro de Monterrey que registró un sobrecosto de más de 2 mil 400 millones de pesos (42.6 por ciento más al costo presupuestado), el paso exprés de Cuernavaca que cobró la vida de dos personas, etcétera.

Estos problemas se presentan, en parte, porque, en México, prácticamente no se respeta el perfil profesional de los funcionarios que deben decidir la asignación de obras, sumado a la ya mencionada corrupción e impunidad en las obras públicas llevando al país a una brutal obsolescencia en

infraestructura. Para dar un ejemplo, los proyectos de obra pública en México cuestan, en promedio, hasta 50 por ciento más del monto inicial previsto y siempre terminan después del periodo establecido debido a que, la mayoría de ellos, arrancan sin que estén bien desarrollados, según la organización no gubernamental México Evalúa.

Es necesario recalcar que la falta de planeación, ejecución, actuación y control, junto con la corrupción, son los problemas más graves, en el rubro de la construcción, que padece México, situación que hace que el país se encuentre rezagado en el rendimiento de los recursos públicos para la construcción. Del mismo modo, es importante señalar que la transparencia y la rendición de cuentas son el primer paso, en este rubro, para impulsar la eficacia en las obras públicas y aumentar la confianza de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre inversión pública en infraestructura.

Es decir, cuando se presenta la corrupción, las obras públicas pierden su esencia como un mecanismo al servicio del interés público y se vuelve un negocio de particulares. Es por esto que promover la transparencia, la eficiencia y productividad en la construcción de obras públicas es de primera necesidad para combatir corrupción que está presente en todo el ciclo de construcción de los proyectos de infraestructura pública, desde planear y presupuestar, hasta ejecutar los contratos y operar las obras, por lo que es de primera necesidad implementar sistemas que eliminen estos vicios.

Habrà que mencionar, además, los problemas que más comúnmente nos encontramos en el sistema tradicional de construcción; desde su fase inicial hasta su ejecución, uso y mantenimiento, los cuales son:¹

- Escasa experiencia y formación en nuevos sistemas de planificación y gestión de obras.
- Control no eficaz de la calidad basado en métodos estadísticos obsoletos.
- Poco o nulo interés en la formación y reciclaje de los trabajadores y en la captación de talento.
- Falta de coordinación entre los diferentes actores que forman parte de las diferentes fases del proyecto. Esto se debe, en muchas ocasiones, a la falta de transparencia y comunicación entre las diferentes partes.
- Tiempos de espera elevados por falta de equipo, materiales o herramientas.

- Omisiones y errores en proyectos.
- Falta de rigor en el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Dilatación de tiempos de espera debido a pasos anteriores de la obra inacabados o mal ejecutados.
- Acumulación de materiales en plazos no adecuados que derivan en sobrecostos no contemplados inicialmente.
- Retrasos por incumplimiento de las especificaciones iniciales y cambios a nivel de diseño.

Para evitar estos problemas y conseguir desarrollo y bienestar en la sociedad y avanzar en favor de una política de infraestructura más efectiva, es necesario identificar dónde se encuentran las zonas de opacidad relacionadas al desarrollo de proyectos de obra pública.

1. Planeación: Los problemas de opacidad en la obra pública tienen lugar desde las etapas iniciales. Los diagnósticos de infraestructura no ofrecen un análisis objetivo sobre las necesidades de inversión física del país. Por lo que la planeación de la infraestructura tiene un alcance limitado.

2. Presupuestación: Las adjudicaciones directas son el procedimiento de contratación más discrecional y no cuenta con mecanismos de rendición de cuentas.

De las adjudicaciones directas evaluadas:

- Sólo 13.2 por ciento cuentan con solicitudes de presentación de proposiciones a contratistas publicadas en CompraNet.
- 6 por ciento publicaron las bases de contratación del procedimiento.
- 21 por ciento publicó su acta de fallo o documento similar.
- 5 por ciento cuenta con actas de presentación de proposición publicadas.

3. Transparencia: Se incumplen algunas obligaciones de transparencia inscritas en la normatividad, por lo que es importante establecer mecanismos efectivos para su cumplimiento. Sólo 40 por ciento de los fallos de las

licitaciones se puso a disposición del público. Es decir, la mayor parte de los fallos no estaban publicados (60 por ciento). Lo anterior es un franco incumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Ejecución: Conforme a los Lineamientos de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación socioeconómica de los proyectos de inversión se debe actualizar cada vez que:

- El monto de inversión varíe más del 10 por ciento
- Las metas físicas presenten variaciones superiores a 25 por ciento
- La entrada en operación del proyecto se difiera más de tres años
- Cambie en el tipo de inversión, fuente o esquema de financiamiento

5. Operación: En muchos casos, las controversiales obras públicas, catalogadas como “elefantes blancos”, salen a la luz por la enorme cantidad de recursos con las que son construidas y las deficiencias que presentan en su operación, desde afectaciones pequeñas como goteras, filtraciones de agua, diseños deficientes, hasta problemas mayores como daños ecológicos o fallas estructurales provocando remodelaciones que elevan aún más el costo o cierres parciales de las obras o de plano el abandono de éstas.

Una vez identificadas dónde se encuentran las zonas de irregularidad relacionadas al desarrollo de proyectos de obra pública, termina siendo necesario analizar cuáles pueden ser las opciones para eliminar esta problemática. Es así que surge el análisis de los sistemas Lean Construction (LC) y Building Information Modeling (BIM), los cuales han contribuido en gran medida a entregar construcciones de alta calidad. Los objetivos de Lean y BIM están muy ligados, por un lado, Lean Construction busca crear valor a través de mejorar y perfeccionar procesos y, por el otro lado, BIM en construcción busca crear valor a través del mejorar la calidad de los datos.

Para ser más específicos, Lean Construction es un sistema de gestión y mejora en los procesos de proyectos de construcción de forma rentable aplicando los principios y prácticas del Lean Manufacturing (también llamado Lean

Production, el cual es un método de organización del trabajo que se centra en la continua mejora y optimización del sistema de producción mediante la eliminación de desperdicios y actividades que no suman ningún tipo de valor al proceso), persigue la mejora continua, minimiza los costes y tiempos de entrega mejorando la calidad del producto final definido por el cliente.

Debido a que es una filosofía; Lean Construction, solamente puede ser alcanzada por medio de una serie de disciplinas y prácticas. Se logra con el trabajo decidido y constante de todos los grupos de interés que intervienen en la obra.

Por otra parte, Building Information Modeling (BIM) es un método de trabajo que integra a todos los agentes que intervienen en el proceso de edificación, arquitectos, ingenieros, constructores, promotores, facilities managers, etc., y establece un flujo de comunicación transversal entre ellos, generando un modelo virtual que contiene toda la información relacionada con el edificio durante todo su ciclo de vida, desde su concepción inicial, durante su construcción y toda su vida útil, hasta su demolición.²

Gracias a ello, se logran reducir errores y omisiones, proporcionar una mejor comprensión del diseño y la construcción, conseguir un diseño y una construcción de mejor calidad, coordinar el diseño interdisciplinario y especialidades entre varios modelos y reducir el trabajo doble. Pero, además, el equipo mejora su productividad. Y es que el BIM ayuda a ser proactivo y a anticiparse a las fallas y a los contratiempos. En definitiva, es una mentalidad basada en reducir aquello que no aporta valor, lo que también ayuda a reducir los costes.³

Hay cientos de interacciones entre Lean y BIM, quedando estrechamente vinculados por los objetivos que ambos persiguen. Mientras que BIM busca crear valor para los clientes mediante el manejo de datos de calidad, Lean busca crear valor mediante el despliegue de procesos óptimos.⁴

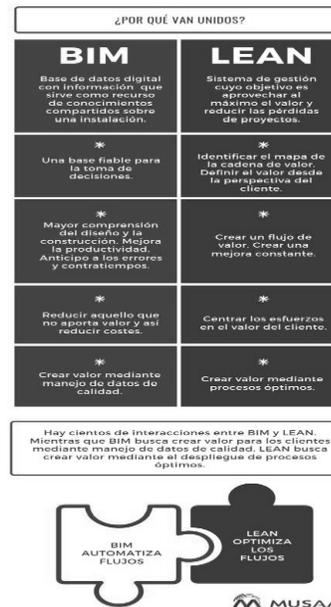
La interacción entre ambos es fundamental porque BIM no consigue cubrir todas las necesidades por sí mismo, corriendo el riesgo de no aprovechar al máximo esta herramienta. BIM utiliza procesos fiables y eficaces para implementar, controlar y especificar y Lean proporciona los procedimientos más efectivos para una mejora constante, ofreciendo un marco conceptual para poner en marcha modelos BIM, ya que los impactos de BIM están directamente relacionados con principios Lean. Por eso, los equipos BIM de éxito aplican procesos Lean para planificar,

ejecutar, controlar y actuar. En pocas palabras, BIM permite automatizar los flujos y Lean optimizarlos.⁵

Además, entre las muchas razones para adoptar Lean-BIM están:⁶

- La construcción BIM y Lean contribuye a una mayor eficiencia. Todo lo que se haga en preparación para el proyecto será útil.
- Tanto BIM como la construcción esbelta hacen que sea más fácil entender lo que el cliente valora y llevarlo a través del proceso de diseño y construcción.
- BIM y Last Planner (por ejemplo) reducen el estrés y evitan errores y fallas.
- Lean BIM agrega valor, reduce los costos y optimiza el flujo de valor de suministro para materiales.

Mejora el flujo de información y comunicación a lo largo.



Con la implementación de LC y BIM se pueden obtener, como se ha señalado, muchos beneficios, esto se puede observar, tan solo en el tiempo de construcción, es decir, se puede reducir el tiempo en más de 25 por ciento del programado, lo que repercute, de forma directa e indirecta, en una disminución del precio final de la construcción al reducir los costos de mano de obra, nóminas, riesgos de trabajo, etcétera.

Cabe aclarar que Lean y BIM no son el futuro, sino el presente. Estos sistemas ya son obligatorios en diversos países como Estados Unidos, Reino Unido, Países Bajos, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia, Perú, etc. La tendencia es que sea el estándar empleado en la construcción en todo el mundo desarrollado.

En general, la conclusión es clara: es indispensable fortalecer la transparencia efectiva y los mecanismos de rendición de cuentas para mitigar espacios de opacidad, corrupción y discrecionalidad. Además, utilizar sistemas para hacer eficiente la ejecución y operación. Hacia delante, el Sistema Lean Construction y BIM puede brindar la oportunidad de diseñar obras públicas a la altura de los retos que enfrenta el sector. Para un régimen que busca la Transformación de una nación como la nuestra, Lean-BIM no es una opción, sino una obligación.

Por lo antes expuesto, estamos obligados a replantear la forma en que se adjudica y se construye la obra pública, herencia del sistema neoliberal, que hoy ha generado intromisión de intereses extranjeros financiados en mejores condiciones que las que reciben las empresas mexicanas y curiosamente, a partir de la obtención de recursos bancarios extraídos de nuestro propio país.

Es urgente cambiar el rumbo perverso que dejó una política neoliberal que elimina el carácter público de las obras para convertirlas en un botín de intereses privados de un grupo reducido de personas. El gobierno debe mejorar y perfeccionar el proceso y el resultado de construcciones financiadas con dinero de los contribuyentes y evitar a toda costa caer, nuevamente, en corrupción, opacidad en las licitaciones y tráfico de influencias que generan obras en las que se invierten miles de millones de pesos, para terminar, ser inservibles, colapsadas, inconclusas o abandonadas.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a todas las instituciones encargadas de realizar obra pública a implementar los sistemas de eficiencia y transparencia “Lean Construction (LC)” y “Building Information Modeling (BIM)” en la planeación y ejecución de la construcción, ampliación y/o modificación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura para perfeccionar el rendimiento de la inversión pública.

Notas

1 “¿Qué es Lean Construction?” En línea, fecha de consulta 5 de marzo de 2021. Disponible en:

<https://www.construcia.com/noticias/que-es-lean-construction/>

2 “LEAN + BIM” En línea fecha de consulta 1 de marzo de 2021. Disponible en:

<http://www.gestionaobras.com/lean-bim/>

3 “BIM y Lean Construction: ¿por qué van unidos?” En línea fecha de consulta 4 de marzo de 2021. Disponible en:

<https://www.musaat.es/blog/bim-y-lean-construction-por-que-van-unidos>

4 *Ibidem*

5 *Ídem*

6 “¿Por qué BIM+LEAN?” En línea fecha de consulta 5 de marzo de 2021. Disponible en:

<https://www.rtric.com/por-que-bim-lean/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputado David Bautista Rivera (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.

SE TRANSPARENTE LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGAMENTOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN DESECHABLE PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno federal a hacer públicas y transparentes por la Ssa la compra y distribución de los cargamentos de equipo de protección desechable para atender el covid-19, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Silvia Guadalupe Garza Galván, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable

Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al gobierno federal a través de la Secretaría de Salud, para hacer pública y transparente la compra y distribución de los cargamentos de equipo de protección desechable (EPP) para la atención del covid-19, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El mes de marzo del 2020, la OMS lanza un comunicado de prensa hacia los gobiernos de todo el mundo advirtiendo que la grave y creciente interrupción del suministro mundial de Equipos de Protección Personal (EPP), causada por el aumento en la demanda y por las compras, el acaparamiento y el uso indebido de esos productos como consecuencia del pánico, está poniendo vidas en peligro ante el nuevo coronavirus y otras enfermedades infecciosas: “La escasez de equipos de protección personal pone en peligro al personal sanitario en todo el mundo. **Se exhorta a la industria y a los gobiernos a que aumenten la producción en un 40% para satisfacer la creciente demanda mundial.**” Menciona la Organización Mundial de la Salud, (OMS).

“Sin cadenas de suministro seguras, el riesgo para los trabajadores sanitarios en todo el mundo es real. La industria y los gobiernos deben actuar con rapidez para estimular el suministro, reducir las restricciones a la exportación y poner en marcha medidas con las que detener la especulación y el acaparamiento. No podemos detener la covid-19 sin proteger primero a los trabajadores sanitarios”, dijo el director general de la OMS, el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus.

En una orientación reciente de la OMS se hace un llamamiento para utilizar los EPP de forma racional y apropiada en los entornos sanitarios, y para gestionar de modo eficaz su cadena de suministro. Actualmente la OMS se encuentra trabajando con gobiernos, la industria y la red de cadena de suministros para pandemias para impulsar la producción de equipos y asegurar su entrega a países gravemente afectados y en riesgo.

Como se mencionaba, se calcula que la industria debería aumentar la producción en un 40%. Para ello los gobiernos deberían ofrecer incentivos, la OMS propone reducir las restricciones a la exportación y distribución de equipos de

protección personal y otros suministros médicos para lograrlo.

En México, el 19 de abril del 2020, cuando los brotes por covid comenzaban a alertar a la población llegando a la cifra registrada de 8.261 casos confirmados y 686 fallecidos causa de esta enfermedad, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell mencionó que está por llegar un cargamento de Shanghai con EPP suficiente para combatir la pandemia, **“entre los materiales de insumo que llegarán y que se prevén entregar está semana están: batas quirúrgicas, googless, gorros, guantes, insumos de diagnóstico, mascarillas, material de curación, medicamentos e insumo para higiene de manos. También se entregará equipo médico como 11 ventiladores, 44 camas de terapia intensiva, 2 equipos de rayos x portátiles, 50 oxímetros y 54 monitores.”**

Encontramos en el portal del Gobierno de México, una nota del 7 de abril del 2020, donde se corrobora la lista de materiales que llegaron con el fin de cubrir la demanda de estos materiales. Si esto fue real, nos topamos con la ironía de que el día 19 de abril (cuando estos insumos aparentemente ya estaban en nuestro territorio) el Dr. Hugo López-Gatell apenas contemplaba la arribada de los mismos.

Posteriormente el 21 de abril del mismo año, Aristegui noticias, cubre una protesta a raíz del fallecimiento de dos trabajadores, un médico y una enfermera, que enfermaron gravemente por no tener el equipo necesario para su protección. **“En el nosocomio donde se reciben pacientes con covid-19, el personal de limpieza, médicos y enfermeras denunciaron no cuentan con agua, cubrebocas quirúrgicos, gel antibacterial ni caretas, lo básico para atender a pacientes con el coronavirus.”**

“El personal de salud está en la guerra y sin armas, ¿quién protege al personal de limpieza y de seguridad?, ellos también se arriesgan, se necesitan pruebas covid-19 para el personal de salud” denuncian en cartulinas los manifestantes. Esto a días de que llegó un cargamento con 443 mil insumos médicos, entonces, ¿dónde están estos artículos? ¿Por qué sigue habiendo escasez dentro de este ámbito si Segob “sigue abasteciendo a las instituciones de salud”?

Hablando de entes públicos, cuyas compras dependen del dinero público, en la página de internet educacionensalud.imss.gob.mx existe publicada una “Guía para el uso del

Equipo de Protección Personal durante la Pandemia por covid-19 en el IMSS”, donde se instruye cómo usar el equipo, su manejo y desecho, pero no indica quién proveerá el EPP, ni da un reporte de las compras que se llevan a cabo para brindar este equipo más que necesario:



Estos datos no se vislumbran de manera transparente, por lo que hoy no sabemos cuanto EPP se ha adquirido, a donde se ha distribuido, solo son legibles en portales de gobierno y ni la misma prensa ha podido confirmar dónde arribaron estos insumos, no existe ningún registro fotográfico o legible que nos permita confirmar su existencia y se trató de compras masivas del Gobierno Federal para distribuir el equipo, pero con el presupuesto público, es decir, con el dinero de los mexicanos y existen llamados de los ciudadanos pero principalmente del trabajador de la salud, en el sentido de que si el gobierno está adquiriendo EPP, a ellos no llega... entonces, en donde está.



Aunado a lo anterior, la falta de material dentro de estas instituciones hace el complemento perfecto para mandar a nuestros cuidadores de la salud a un estatus laboral lleno de obstáculos donde solo la ley del más fuerte es la que puede ayudar a algunos.

Es por demás conocido que el material de protección adquirido por el gobierno federal, pasó por el mismo método rimbombante que ahora provoca la llegada a cuenta gotas de vacunas para covid-19, ya que el gobierno federal hace públicas las llegadas en el hangar presidencial en horas de la madrugada por servidores públicos de alta dirección, pero hoy no sabemos los mexicanos a donde fue distribuido, y lo importante aquí no es que se haya usado, sino que realmente se haya distribuido a quien más lo requiere, que es el personal de la salud. No revertiría mayor problema esta solicitud, si no hubiera habido voces que reclamaron el no haber recibido EPP y haber gastado sus salarios en el mismo.

Por la misma situación de que el EPP es recibido por personal de la Secretaría de Salud, pero también por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del IMSS y además instituciones, no se determina qué entidad es la encargada de adquirir, distribuir y priorizar la entrega por lo que se hace aún más confuso su rastreo, aunque lo cierto, es que es la Secretaría de Salud, la entidad de mayor responsabilidad en transparentar estas compras y su destino.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, para hacer pública y transparente la compra y distribución de los cargamentos de

Equipo de Protección Desechable (EPP) para la atención del covid-19, del mes de marzo del 2020 al día de la fecha.

Dado en el salón de sesiones, a 10 de marzo de 2021.— Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONVENIOS CON UNIVERSIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS A FIN DE QUE SE APLIQUE DE MANERA MASIVA LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN SUS INSTALACIONES

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa y sus 32 homólogas locales a analizar la posibilidad de celebrar con universidades públicas y privadas, y clubes deportivos convenios para aplicar de manera masiva la vacuna contra el covid-19 en las respectivas instalaciones, a cargo del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Ariel Rodríguez Vázquez, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Según el Coronavirus Resource Center de la Johns Hopkins University of Medicine, hasta el 2 de marzo de 2021 se habían detectado 114, 694,012 casos de covid-19 y se habían contabilizado 2, 544,559 muertes en todo el mundo. Mientras tanto, en nuestro país hasta la misma fecha se contabilizaron 2, 043,632 casos de covid-19 y 186,152 muertes oficiales causadas por este virus.¹ En el estado de Guanajuato, hasta el 2 de marzo se han identificado 121 080 casos confirmados y 9 828 lamentables defunciones.²

De acuerdo con el diario *El País*, en Estados Unidos ya se aplicaron más de 75 millones de dosis de la vacuna contra la covid-19. En Reino Unido ya se vacunó a 21 millones de personas, en España a 3.6 millones, en Italia a 4.3 millones,

en Turquía a 8.5 millones, en Emiratos Árabes Unidos a 6 millones y en Israel a 8 millones. Mientras tanto, en México al 1 de marzo de 2021 ya se vacunó a 2, 455,095 personas.³

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la población de nuestro país era de 126, 014,024 personas en el año 2020.⁴ Si consideramos que de acuerdo a la Secretaría de Salud del gobierno federal, al 28 de febrero ya fueron vacunadas 2, 455,095 personas en México, es notorio que aún falta una cantidad importante de mexicanas y mexicanos por vacunarse.

Experiencia internacional

El presidente de la Asociación Española de Vacunología, Amós García, resaltó que **“en el contexto de una pandemia, donde lo que pretendes es vacunar a mucha gente en un periodo corto de tiempo, puede ser razonable buscar espacios alternativos, pero siempre en función de unas variables que tienen que estar claras. En primer lugar, ese espacio tiene que reunir unas condiciones como tener medidas que garanticen la seguridad del que vacuna y de quien recibe la vacuna. (...)”**⁵ Es de señalar que la estrategia nacional de vacunación española contempla “puntos de vacunación adicionales a los habituales.”⁶

Asimismo, la enfermera, matrona y secretaria de la Asociación Nacional de Enfermería y Vacunas, Inmaculada Cuesta, refirió ante pregunta expresa sobre la posibilidad de realizar vacunación contra la covid-19 en grandes superficies: “por supuesto que sí. Lo que nos interesa es vacunar a mucha gente en poco tiempo.”⁷

De igual forma, Cuesta apuntó que:

“Las autoridades sanitarias lo tienen que pensar bien y hacer una buena estrategia en cuanto a la infraestructura. Tiene que estar bien organizado. Un sitio para entrar, otro para salir, un espacio donde los puntos de vacunación estén separados, donde la gente no esté toda junta; un espacio donde los vacunados puedan permanecer si tienen una reacción posvacunal (...)”

Ahora bien, el Consejo Superior de Deportes en España señaló que la actividad deportiva fungirá como un elemento “clave en la reconstrucción” del país ante la pandemia. Esto luego de la celebración de acuerdos entre autoridades sanitarias y clubes deportivos como el Real Madrid y el

Recreativo de Huelva. Mientras tanto, las instalaciones de los equipos de fútbol Granada, Sevilla y Real Betis son estudiadas como posibles centros de vacunación masiva.⁸

Del mismo modo, la delegada territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Familias de Andalucía, Regina Serrano, visitó las instalaciones del Sánchez Pizjuán, Benito Villamarín y La Cartuja a fin de que se utilicen como espacios de vacunación.

También, el estadio El Sardinero del Racing de Santander ha tenido un papel sanitario relevante puesto que en él se han realizado miles de pruebas PCR ante el incremento de casos de covid-19 en la ciudad española, Santander.⁹

La estrategia de vacunación masiva en estadios no es exclusiva de España. Estados Unidos de América (EUA), el país con más personas vacunadas en el mundo, también ha implementado esquemas de vacunación masiva en los estadios.

El comisionado de la NFL, Roger Goodell, ofreció utilizar los 30 estadios de la liga como centros de vacunación contra covid-19. Al momento, siete estadios de la NFL ya están siendo utilizados como centros de vacunación. Los estadios de fútbol americano ya utilizados para este noble fin son el Bank of America Stadium, el State Farm Stadium, el Mercedes-Benz Stadium, el M&T Bank Stadium, el NRG Park, el Hard Rock Stadium y el Gillette Stadium.¹⁰

Es de resaltar que la vacunación en EUA dentro de este tipo de inmuebles se da en virtud de que **“la distribución de una gran cantidad de vacunas precederá a través de estos mega-sitios es más rápida que la dispersión de pequeñas cantidades entre una mezcla de proveedores de atención sanitaria descentralizados.”**¹¹

La estrategia de vacunación de EUA ha sido realmente eficaz puesto que ya se han aplicado más de 75 millones de dosis hasta el 28 de febrero de 2021 y ya se distribuyeron 96 millones de dosis más.¹²

Vacunación en universidades

Ahora bien, es preciso señalar que otra alternativa viable para agilizar la campaña de vacunación contra la covid-19 es la utilización de universidades públicas y privadas. Esto pues, en la actualidad existen centros universitarios que cuentan con grandes espacios y que en este momento se encuentran inutilizados pues las autoridades sanitarias aún no permiten la

realización de clases presenciales. Por ejemplo, la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México mide 733 hectáreas, el Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México mide 21 hectáreas, la Universidad Iberoamericana León mide 13.2 hectáreas, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente mide 49 hectáreas y el Instituto Politécnico Nacional en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” mide 256 hectáreas.¹³

Vacunación en estadios

Asimismo, es de señalar que México tiene grandes estadios que pueden fungir como sedes de centros de vacunación. En Guanajuato se encuentra el estadio León o Nou Camp con capacidad para albergar a 31 mil 297 espectadores y lugar de estacionamiento de 3 mil vehículos. En la Ciudad de México se encuentra el estadio Azteca mismo que tiene capacidad para 87 mil espectadores y un estacionamiento para 4 mil 850 automóviles, el Estadio Olímpico Universitario el cual tiene una capacidad de 72 mil espectadores y el estadio de la Ciudad de los Deportes (Estadio Azul) que tiene una capacidad de 36 mil 681 personas.

Sin lugar a dudas, la implementación de centros masivos de vacunación ya sean universidades o centros deportivos, dentro de la estrategia nacional de vacunación será de gran utilidad para superar la pandemia de covid-19 lo más pronto posible.

Por lo anteriormente expuesto y, considerando que en nuestro país hasta el 2 de marzo de 2021 se han contabilizado 2 millones 43 mil 632 casos de covid-19 y 186 mil 152 muertes oficiales causadas por dicha enfermedad; que otros países como España y EUA han implementado campañas de vacunación masiva en estadios; y que alrededor del país existen diversas instituciones educativas, tanto públicas como privadas, que cuentan con instalaciones capaces de albergar centros de vacunación masivos, es que someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y a las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas a analizar la posibilidad de celebrar convenios con universidades públicas y privadas así como con clubes deportivos a fin de que se pueda aplicar de manera masiva la vacuna contra la covid-19 dentro de las

instalaciones de universidades y de clubes deportivos, esto con el objetivo de eficientar el proceso de vacunación en México.

Referencias

- Coronavirus, Guanajuato. (2021). Plan de Acción Guanajuato. Recuperado de:

<<https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/>>

- Coronavirus Resource Center of Johns Hopkins University of Medicine. (2021). COVID-19 Dashboard by the Center for Systems Science and Engineering. Johns Hopkins University of Medicine. Recuperado de:

<<https://coronavirus.jhu.edu/map.html>>

- ESPN. (2021). Roger Goodell ofrece estadios de la NFL como sitios de vacunación. ESPN. Recuperado de:

<https://espndeportes.espn.com/futbol-americano/nota/_/id/8142113/nfl-estadios-sitios-de-vacunacion-covid-19>

- Grasso, Pires y Zafra. (2021). Así evoluciona la vacunación contra la covid en España y en el mundo. El País. Recuperado de:

<<https://elpais.com/sociedad/2021-03-01/asi-evolucion-la-vacunacion-contra-la-covid-en-espana-y-en-el-mundo.html>>

- INEGI. (2020). Población total. INEGI. Recuperado de:

<<https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>>

- Kopp, E. (2021). Vacunación en EEUU opta por clínicas en estadios en lugar de los consultorios médicos. Chicago Tribune. Recuperado de:

<<https://www.chicagotribune.com/espanol/coronavirus/sns-es-vacunacion-eeuu-opta-por-estadios-no-consultorios-medicos-20210212-yfcbt5rdbhbznzdvtohxheim-story.html>>

- Ojeda, D. (2021). Ventajas e inconvenientes de vacunar en pabellones o estadios. El Confidencial. Recuperado de:

<https://www.elconfidencial.com/espana/2021-02-17/coronavirus-covid-19-vacunas-pabellones-estadios_2953960/>

- Omendi, M. (2014). IPN, 55 años de historia en Zacatenco. Imagen Radio. Recuperado de:

<<https://www.imagenradio.com.mx/IPN-55-anos-historia-zacatenco>>

- Reuters, EFE y ADP. (2021). Estados Unidos ya aplicó más de 75 millones de dosis de vacunas contra el coronavirus. Infobae. Recuperado de:

<<https://www.infobae.com/america/eeuu/2021/03/01/estados-unidos-ya-aplico-mas-de-75-millones-dosis-de-vacunas-contra-el-coronavirus/>>

Notas

1 Coronavirus Resource Center of Johns Hopkins University of Medicine. (2021). COVID-19 Dashboard by the Center for Systems Science and Engineering. Johns Hopkins University of Medicine. Recuperado de:

<<https://coronavirus.jhu.edu/map.html>>

2 Coronavirus, Guanajuato. (2021). Plan de Acción Guanajuato. Recuperado de: <<https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/>>

3 Grasso, Pires y Zafra. (2021). Así evoluciona la vacunación contra la covid en España y en el mundo. El País. Recuperado de:

<<https://elpais.com/sociedad/2021-03-01/asi-evolucion-la-vacunacion-contra-la-covid-en-espana-y-en-el-mundo.html>>

4 Inegi. (2020). Población total. INEGI. Recuperado de:

<<https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>>

5 Ojeda, D. (2021). Ventajas e inconvenientes de vacunar en pabellones o estadios. El Confidencial. Recuperado de:

<https://www.elconfidencial.com/espana/2021-02-17/coronavirus-covid-19-vacunas-pabellones-estadios_2953960/>

6 Ídem.

7 Ídem.

8 Ídem.

9 Ídem.

10 ESPN. (2021). Roger Goodell ofrece estadios de la NFL como sitios de vacunación. ESPN. Recuperado de:

<https://espndeportes.espn.com/futbol-americano/nota/_/id/8142113/nfl-estadios-sitios-de-vacunacion-covid-19>

11 Kopp, E. (2021). Vacunación en EEUU opta por clínicas en estadios en lugar de los consultorios médicos. Chicago Tribune. Recuperado de:

<<https://www.chicagotribune.com/espanol/coronavirus/sns-es-vacunacion-eeuu-opta-por-estadios-no-consultorios-medicos-20210212-y1fcbt5rdbhbznzdvtosxhceim-story.html>>

12 Reuters, EFE y ADP. (2021). Estados Unidos ya aplicó más de 75 millones de dosis de vacunas contra el coronavirus. Infobae. Recuperado de:

<<https://www.infobae.com/america/eeuu/2021/03/01/estados-unidos-ya-aplico-mas-de-75-millones-dosis-de-vacunas-contra-el-coronavirus/>>

13 Omendi, M. (2014). IPN, 55 años de historia en Zacatenco. Imagen Radio. Recuperado de:

<<https://www.imagenradio.com.mx/IPN-55-anos-historia-zacatenco>>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.— Diputado Ariel Rodríguez Vázquez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.